



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 21/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 119/2025. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.
4. EXPTE. 24/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 109/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 25/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 448/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

6. PROPUESTA DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.
7. EXPTE. 40/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
8. EXPTE. 83/2025/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.
9. EXPTE. 90/2025/PER- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. R. V. B. C.).
11. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. D. P. A.).
12. CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. I. G. S.).

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

13. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.
14. DENOMINACIÓN DE VIARIO PÚBLICO.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

15. TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 34.
16. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.
17. EXPTE. 35/2025/CON. DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO “CONTRATO BASADO EN AM 14/20122 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL””.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

18. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA”.
19. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ.
20. EXPTE. 36/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2025”.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

21. RELACIÓN DE FACTURAS.
22. RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ADOPTADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14-03-2025.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

23. EXPTE. 02/2024/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA Y FINAL OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.
24. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 144 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS VINCULADOS EN MANZANA BPM-5 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTES. 41704-RG-10/22 Y 11/22).

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

### **DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.**

26. EXPTE. PAT 8/2025. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### DELEGACIÓN DE DEPORTES.

27. EXPTE. 46/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
28. EXPTE. 71/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
29. EXPTE. 14/2025/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2.- NATACIÓN.

### DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

30. EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE.
31. EXPTE. 36/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.
32. EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE 49.
33. EXPTE. PAT 01/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
34. EXPTE. 01/2025/CON. DESISTIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1.- SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y BALDEO DE CALLES Y ZONAS ADYACENTES AL RECINTO FERIAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
35. EXPTE. 31/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. (C12.I3)”.
36. DEVOLUCIONES DE FIANZAS REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.
37. ASUNTOS DE URGENCIA.
  - 37.1.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
38. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de mayo de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.- EXPTE. 4/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 119/2025. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia nº 453/2025 con fecha 9 de mayo de 2025 en el Recurso de Apelación núm. 119/2025. Dicho recurso fue interpuesto por la asociación Abogados Cristianos contra la Sentencia núm. 157/24, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 11 de Sevilla en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 25/2024. Este último había sido presentado contra la acción de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo, de comprar, distribuir, difundir e incluir en su catálogo los libros “Infancia y transexualidad” y “El semen mola”, al considerar que estas acciones administrativas no eran conformes a Derecho. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024 (punto nº 10).

En síntesis, de los **ANTECEDENTES DE HECHOS** se desprende que, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 11 de Sevilla, en sentencia de 23 de diciembre de 2024, rechazó el recurso de la asociación Abogados Cristianos contra la compra y difusión de los libros “Infancia y transexualidad” y “El semen mola” por la Biblioteca Municipal; dicha parte recurrió en apelación, que fue admitida y tramitada con traslado a esta Administración, y se elevó el expediente a la Sala, señalándose la votación y fallo para el 30 de abril de 2025.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO. Resumen de la sentencia apelada.** La resolución apelada fundamenta su rechazo en los siguientes argumentos, que se resumen a continuación:

La sentencia de primera instancia reconoce que existe vía de hecho administrativa no solo cuando falta por completo un acto administrativo que respalde la actuación o este resulta radicalmente nulo, sino también cuando la ejecución material excede los límites del acto válido que la ampara. En el caso concreto, la reclamación no cuestiona la ausencia de procedimiento administrativo, sino que, bajo la cobertura de adquisición de libros para la biblioteca municipal, se compraron y difundieron dos obras que la recurrente califica de “moralmente controvertidas”, alegando que ello vulnera el principio de neutralidad ideológica al suponer una adhesión municipal a la ideología LGTBI. No obstante, la sentencia cita la STS de 28 de noviembre de 2024, según la cual la objetividad exigida por la Constitución no implica una indiferencia ideológica, y afirma que las actuaciones en favor de la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI responden a valores constitucionales, siendo legítimo incorporarlas a la oferta bibliotecaria. Así, los libros cuestionados, como parte de la política de educación sexual y promoción de la igualdad LGTBI, no pueden considerarse fuera de cobertura administrativa ni contrarios a la neutralidad institucional, y su presencia en más de cincuenta bibliotecas públicas respalda su idoneidad. En consecuencia, la apelación que busca anular la sentencia y estimar íntegramente la demanda carece de fundamento, pues no hubo extralimitación ni vulneración del principio de neutralidad, y la adquisición de dichas obras se ajusta al marco legal y a la doctrina constitucional y jurisprudencial vigente.



**SEGUNDO.- Alegaciones de las partes.** El Tribunal recoge las alegaciones presentadas por las partes que pasamos a continuación a resumir:

**1º La parte apelante (Asociación Abogados Cristianos):**

(i). La apelante sostiene que la Biblioteca municipal, al incluir en su sección infantil obras con contenido ideológico ligado a la transexualidad y la educación sexual, **vulnera el principio de neutralidad ideológica de la Administración** (art. 103 CE), pues actúa guiada por una ideología concreta en lugar de criterios objetivos e interés general, exponiendo además a los menores a posibles daños. (ii). Afirma que **el principio de igualdad (art. 14 CE) queda lesionado porque la selección de obras favorece una única visión ideológica -la del colectivo LGTBI- sin ofrecer perspectivas diversas**, lo que discrimina a quienes sostienen otras convicciones y no garantiza un tratamiento equilibrado de todas las posturas. (iii). Advierte de **posibles daños emocionales y psicológicos en menores de 12 a 14 años**: el libro *“Infancia y transexualidad”* introduce conceptos complejos (“heterodesignación”, “aleccionamiento continuo”) que pueden generar confusión, y *“El semen mola”* contiene descripciones explícitas y referencias a la pornografía, lo que podría promover una sexualización prematura y contradecir el interés superior del menor. (iv). Señala que **la actuación de la Administración constituye vía de hecho**, pues se llevó a cabo sin expediente administrativo formal -solo consta un informe de la directora y las normas de uso-, lo que **vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva** al no haberse examinado estos defectos de procedimiento en la sentencia recurrida. (v). Finalmente, defiende que **existe desviación de poder (art. 48 Ley 39/2015)**, puesto que la incorporación de esos títulos no responde a los fines legales del servicio bibliotecario (adecuar contenidos a la etapa de desarrollo), sino a promover una ideología, lo cual hace anulable la decisión administrativa.

**2º La parte apelada (esta Administración):**

(i). Esta Administración sostiene que **la apelante se limita a reproducir íntegramente lo expuesto en el escrito de demanda sin enfrentarse a los argumentos de la sentencia, dando por válidos en bloque los fundamentos esgrimidos en la contestación a la demanda.** (ii). Niega categóricamente la existencia de **desviación de poder o de vía de hecho en la tramitación del Expediente Administrativo.** (iii). En cuanto a la supuesta vulneración de **los principios de neutralidad, objetividad e igualdad en la actuación administrativa**, argumenta que la mera presencia de determinados libros en la biblioteca no obliga a su lectura, sino que únicamente brinda esa posibilidad conforme a las normas de uso; además, señala que **coexisten obras de ideologías diversas, lo que garantiza un amplio pluralismo y descarta cualquier adoctrinamiento, imposición ideológica o exclusión de otras perspectivas.** (iv). Respecto a los daños que dichos libros pudieran ocasionar al menor, **esta parte apelada considera que se trata de una valoración meramente subjetiva de la actora, sin respaldo probatorio alguno** (no se aporta informe ni otra prueba o indicio que lo sustente).



### **TERCERO.- Análisis de la Sala sobre las alegaciones de la parte apelante.**

#### **1º Sobre la vulneración de los principios de igualdad y neutralidad y objetividad de las Administraciones Públicas.**

La apelación cuestiona si la inclusión de dos títulos en la sección de 12 a 14 años de la Biblioteca Municipal vulnera los principios de igualdad, neutralidad y objetividad de la Administración. En primer lugar, el tribunal recuerda que el artículo 103.1 de la Constitución exige que “la Administración Pública sirva con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”. No obstante, esa objetividad no implica ignorar las diversas realidades sociales amparadas por el Estado social y democrático de derecho (art. 1.1 CE); al contrario, el reconocimiento y visibilidad de minorías debe enmarcarse en un ejercicio mesurado de otros derechos constitucionales, como la protección de la infancia (art. 39 CE) o los límites razonables a la libertad de expresión en defensa de la juventud y la infancia (art. 20 CE).

A continuación, el tribunal aborda el principio de igualdad contemplado en el artículo 14 CE: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” Cita la STC 22/1981, que introduce la noción de igualdad valorativa frente a la igualdad meramente formal, señalando que “la igualdad es sólo violada si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable” y que es preciso mantener una proporción razonable entre los medios empleados y la finalidad perseguida.

Con esas bases doctrinales, el Tribunal centra el análisis en los dos libros: “El semen mola: pero necesitas saber cómo funciona” e “Infancia y transexualidad”. Sobre el primero, se argumenta que, aunque su título pueda resultar chocante, es un texto de educación sexual dirigido a preadolescentes que, a menudo, “aprenden cómo funciona su cuerpo y su sexualidad por su cuenta a través del porno y de las bromas con los amigos”. Su objetivo es cubrir un vacío informativo mediante “una mirada positiva y respetuosa sobre la sexualidad masculina, la primera eyaculación y el semen”, sin que la mera oferta de acceso suponga imposición alguna de lectura.

En cuanto a “Infancia y transexualidad”, el tribunal describe su sinopsis: analiza el fenómeno de menores transexuales que reclaman el reconocimiento de sus derechos y propone un modelo sociocultural para interpretar la transexualidad en la infancia. El índice desglosa desde el modelo biomédico y social hasta elementos etnográficos y el desarrollo de estos menores. La apelante sostiene que esta obra promueve una determinada ideología LGTBI y desvirtúa el art. 103 CE, pero el tribunal rechaza esa interpretación.

La sentencia recuerda que la transexualidad es una realidad objetiva, reconocida legalmente en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que define a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las personas trans como aquellas “cuya identidad sexual no se corresponde con el sexo asignado al nacer” (art. 3.k). Dado que la edad de 12 a 14 años es una etapa de descubrimiento consciente de la propia sexualidad, ambos libros ofrecen herramientas útiles, cuya lectura es voluntaria, para atender las preguntas e inquietudes de los jóvenes.

En definitiva, la inclusión de estos títulos en el catálogo municipal no tergiversa los principios de neutralidad, objetividad ni igualdad, sino que, al contrario, responde al interés general y al reconocimiento de diversas realidades sociales, cumpliendo con la protección de posibles minorías sin imponer ninguna ideología concreta.

### **2º Sobre los daños potenciales para menores de 12 a 14 años.**

La parte apelante sostiene que la exposición de menores de 12 a 14 años a los libros en cuestión causa diversos perjuicios: hipersexualización temprana, alteraciones en su desarrollo emocional y psicológico, mala interpretación de la información sexual por su inmadurez, normalización de conductas abusivas, problemas de salud mental, distracciones que afectan el rendimiento académico y tensiones en las relaciones familiares; y atribuye estos supuestos daños a la “ideología de género” que, según dice, promueven dichas obras. Sin embargo, el tribunal rechaza de entrada la premisa de que los libros difundan esa ideología, pues en realidad solo facilitan información a preadolescentes con dudas sin otro recurso. Aun suponiendo la existencia de los daños, el tribunal afirma que son meras conjeturas subjetivas de la parte apelante y que no se ha aportado prueba alguna de que la lectura de esos textos los cause. Por consiguiente, invocando la STS de 3 de julio de 2007 (rec. 7762/2003 – ECLI:ES:TS:2007:4891), según la cual, si tras el proceso quedan hechos relevantes no probados a quien le incumbía la carga, la pretensión debe desestimarse, concluye proponerse la desestimación íntegra del recurso.

### **3º Sobre la vía de hecho.**

El Tribunal explica primero que la “vía de hecho” se refiere a las actuaciones materiales de la Administración desprovistas de cobertura jurídica y que lesionan derechos legítimos, según la Ley 29/1998 de la LJCA, y que dicho recurso puede inadmitirse de plano si la actuación está dentro de la competencia y sigue el procedimiento legal (art. 51.3), igual que dispone la Ley 39/2015 de la LPAC para impedir acciones posesorias contra actos administrativos competentes y reglados. A partir de ello, señala que la vía de hecho acontece cuando la Administración actúa sin competencia o sin seguir el trámite legal, dado que competencia y procedimiento son esenciales de todo acto administrativo (art. 34.1 LPAC). Luego, analiza la competencia municipal y concluye que la difusión de los libros es propia del municipio conforme al art. 25.2.m) de la Ley de Bases del Régimen Local (promoción de la cultura), correlacionado con el art. 26.1.b) que impone bibliotecas públicas a núcleos de más de 5 000 habitantes, y con el art. 22.2 de la Ley Andaluza de Bibliotecas, por lo que la inclusión de los libros en el catálogo se ajusta a la competencia legal y descarta la vía de hecho por falta de competencia. Finalmente, respecto a la desviación procedimental, el Tribunal reprocha



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a la parte apelante no haber concretado qué procedimiento se omitió, recordando que es su carga alegatoria y, al no hacerlo, desestima este motivo de impugnación.

### 4º Sobre la desviación de poder.

El Tribunal comienza recordando que **la desviación de poder es un vicio de legalidad muy sencillo**, ya que las potestades administrativas se crean con una finalidad institucional concreta y cualquier acto que las ejercite debe perseguir exclusivamente ese fin. **En esa línea, define la desviación de poder** como el uso de una potestad “con un fin simplemente distinto al fijado legalmente para aquella”, sea ese fin de naturaleza pública o privada, y cita el artículo 106.1 de la Constitución para subrayar que los tribunales controlan no solo la legalidad administrativa, sino también **“el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”**. Además, insiste en que **no se trata de un vicio de moralidad ni es preciso demostrar ánimo de lucro o un interés inconfesable**, sino que basta con que el propósito del acto se aparte del objetivo legalmente atribuido a la facultad ejercida. En apoyo a esto, evoca varias sentencias del Tribunal Supremo (9-10-2012, 11-5-2012 y 7-6-2013), que amplían este concepto también a casos en los que se persiguen fines públicos distintos a los previstos por la ley. Con ello, recuerda también que el artículo 70.2 de la Ley Jurisdiccional exige únicamente que **el ejercicio de la potestad sirva a “fines distintos de los fijados por el ordenamiento jurídico”**, y aclara que este vicio puede darse tanto en potestades regladas como en las discrecionales. En consonancia con lo anterior, incorpora el criterio de la jurisprudencia europea (sentencia TJUE 14-7-06, *Endesa*, y otras), que exige **“indicios objetivos, pertinentes y concordantes”** de que el acto se dictó con un fin distinto del alegado o para eludir un procedimiento establecido. Finalmente, en el caso analizado, el Tribunal concluye que **no existe desviación de poder**, ya que la incorporación y clasificación de los libros en la biblioteca no persigue promover ninguna ideología LGTBI, sino **facilitar recursos didácticos a menores**, siempre acompañados por un mayor, según las normas internas, por lo que el fin anunciado **se corresponde con el atribuible a la potestad ejercida.**

**CUARTO.- Costas.** No se hace expresa imposición de costas, artículo 139.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

**Por cuanto antecede**, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **DESESTIMA** el recurso de apelación presentado por la asociación de Abogados Cristianos y confirma la sentencia de 23 de diciembre de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 11 de Sevilla. Sin costas.

Advierte a las partes de que pueden presentar recurso de casación ante el Tribunal Supremo, pero solo por cuestiones de derecho (normas estatales o de la UE) que hayan sido relevantes para la decisión y tratadas en el proceso. El Tribunal Supremo solo admitirá el recurso si ve interés casacional objetivo para formar jurisprudencia conforme al artículo 88.2 y 3 de la LJCA. Este recurso debe prepararse en un plazo de 30 días ante la misma Sala que dictó la resolución. También puede presentarse recurso ante el Tribunal Superior de Justicia si se basa en la infracción de normas autonómicas, en los mismos plazos y condiciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Voto discrepante.**

Finalmente, procede dejar constancia del voto particular formulado por el Magistrado D. Victoriano Valpuesta Bermúdez, quien discrepa del criterio mayoritario de los restantes integrantes del órgano judicial que dictaron la presente resolución. A continuación, se expone una síntesis de los fundamentos de su discrepancia:

El magistrado discrepante sostiene que la sentencia de apelación omite la falta de procedimiento administrativo concreto para incorporar a la sección de 12-14 años de la Biblioteca Municipal los dos libros controvertidos, pues solo existe un informe general que alude a “criterios técnicos” indeterminados. Añade que, dado el contenido sexual y de identidad de género de esos títulos, su acceso a menores exige un “adecuado acompañamiento pedagógico” que debería figurar expresamente en la normativa bibliotecaria, en línea con la garantía constitucional de la formación moral y religiosa conforme a las convicciones de los padres. Aunque la directora afirma que los menores deben acudir siempre con sus padres o tutores y que éstos aprueban sus lecturas, las “Normas de uso” solo exigen la presencia de un “adulto responsable”, sin mencionar la aprobación de los progenitores. Para el voto particular, esta discrepancia muestra la carencia de un expediente administrativo suficiente y la vulneración de derechos constitucionales, por lo que el recurso debería haberse estimado para impedir la inclusión de esos libros en el catálogo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 24/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 109/2025. NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que, mediante Decreto de fecha 14 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Sevilla, se ha notificado la admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX contra la resolución desestimatoria del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, correspondiente al expediente nº 52/2023-PL, de fecha 26 de diciembre de 2024, y notificada el 13 de febrero de 2025, emitida por el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Asimismo, en la misma fecha, se ha recibido oficio del Juzgado informando que la parte recurrente ha solicitado la adopción de medida cautelar de suspensión de la citada resolución desestimatoria. En consecuencia, se concede a esta Administración un plazo de DIEZ (10) DÍAS para emitir el correspondiente informe en relación con las medidas cautelares solicitadas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

**ÚNICO.-** El Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento recibió una denuncia particular, en virtud de la cual se incoó el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística n.º 52/2023-PL, relativo al inmueble propiedad de la demandante, sito en DS PARCELACIÓN ECHAJUY D, 9ª, con referencia catastral 16400A7TG4313N01WW. A raíz de las comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales, se constató la existencia de una edificación de aproximadamente 8 x 6 metros (48 m<sup>2</sup>), ubicada en el fondo norte de la parcela, ejecutada sin licencia urbanística ni ningún otro título habilitante. Asimismo, se determinó que dicha construcción no tiene una antigüedad superior a seis años y que no es susceptible de legalización.

En consecuencia, mediante resolución de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por dicho Servicio de Urbanismo, se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística y de la realidad física alterada, mediante la demolición de la edificación referida, valorando los trabajos necesarios en 42.184 euros. Realizado el trámite de alegaciones, sin que hayan sido estimadas por la Administración, se dicta la resolución que ahora se recurre.

**Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son los siguientes:**

**(i).** Establece que la Jurisdicción Contencioso-Administrativa es competente conforme al art. 2 de la Ley 29/1998, correspondiendo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla por razón territorial según el art. 14.1. 2ª de la misma ley, al ubicarse allí el órgano que dictó el acto impugnado, y porque la materia no está atribuida a instancias superiores, conforme a los arts. 8.1, 10, 11 y 12. **(ii).** Reconoce la legitimación activa de Dª XXXX conforme al art. 19.1.a), por ostentar un interés legítimo, y la legitimación pasiva recae en la Administración demandada. **(iii).** La parte actora actúa con la debida representación procesal mediante procurador y letrado, según el art. 23.2. **(iv).** El procedimiento a seguir será el ordinario por superar los 30.000 euros, en aplicación del art. 78.1. **(v).** Finalmente, solicita la condena en costas a la parte demandada conforme al art. 139 LJCA.

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA** al Juzgado que, admita y tenga por interpuesto recurso contencioso administrativo frente a la resolución desestimatoria del Procedimiento para el Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y Requerimiento de Legalización, expediente n.º 52/2023-PL, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, y previos los trámites legales, se acuerde su admisión, se requiera el expediente administrativo y se le dé traslado para formalizar demanda.

**PRIMER OTROSÍ DIGO:** La parte demandante manifiesta su voluntad de cumplir con todos los requisitos legales y solicita que, si hay algún defecto formal en el trámite, se le conceda un plazo de 10 días para subsanarlo, según la ley.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Informa que el recurso contencioso-administrativo se ha presentado dentro del plazo legal de dos meses tras la notificación de la resolución administrativa definitiva, sin que quede trámite pendiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCER OTROSÍ DIGO:** Solicita al juzgado que requiera a la Administración el envío del expediente administrativo completo y autenticado, y que se practiquen los emplazamientos legales. Pide además que, una vez hecho esto, se continúe con el procedimiento para admitir el recurso y dar traslado para presentar la demanda.

**CUARTO OTROSÍ DIGO:** Conforme al art. 129 y concordantes de la LJCA, solicita medida cautelar para asegurar la efectividad de la futura sentencia, consistente en la suspensión de la resolución desestimatoria del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y requerimiento de legalización, del expediente n.º 52/2023-PL,

La parte recurrente solicita lo anterior con base en los siguientes argumentos, los cuales se resumen a continuación:

- Alega el *periculum in mora* debido al riesgo de un perjuicio grave e irreparable por la demolición de la instalación afectada, lo que dejaría sin efecto el recurso contencioso-administrativo. La suspensión solicitada se limita exclusivamente a la demolición de las obras existentes al momento de la notificación, sin afectar a posibles actuaciones posteriores. Invoca la STSJ n.º 15316/2023, que admite la suspensión cautelar cuando no se acredite perjuicio al dominio público o intereses relevantes. En este caso, las obras consisten en una caseta prefabricada de pequeñas dimensiones (8x6m), ubicada en suelo no urbanizable sin especial protección y suelo urbano no consolidado, dentro de una urbanización, sin afectación al dominio público ni al interés general. Por ello, no se considera necesaria la prestación de garantías según el art. 133 LJCA.

Por ello, suplica al Juzgado que tenga por hecha esta manifestación a efectos legales.

A la vista del informe emitido a tal efecto, procede la remisión del expediente administrativo completo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 11, dentro del plazo legalmente establecido. Asimismo, se dará traslado al letrado consistorial del presente recurso, junto con copia íntegra del expediente administrativo, a fin de que pueda emitir las alegaciones que estime oportunas en relación con la solicitud de medida cautelar formulada por la parte recurrente, consistente en la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 25/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 448/2025. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 16 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento: Derechos Fundamentales 448/2025, tramitado por el Negociado 2. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra este Ayuntamiento y el Ministerio Fiscal.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:**

**Primero.-** La trabajadora presta actualmente servicios a tiempo completo como monitora en los centros de trabajo del Ayuntamiento, bajo un contrato fijo-discontinuo. El convenio aplicable a su relación laboral es el del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**Segundo.-** Su relación laboral, según su vida laboral, ha estado compuesta por contratos temporales y comenzó el 1 de octubre de 2003 con el Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas. A partir del 1 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Dos Hermanas asumió la condición de empleador por subrogación.

**Tercero.-** La demanda se centra en el reconocimiento del derecho a la ayuda al estudio prevista en el artículo 49 del Convenio Colectivo, encuadrada dentro de las “condiciones sociales”. La trabajadora denuncia que el Ayuntamiento no le concede la ayuda completa, sino que le prorratea según el tipo de contrato de la actora y además la reduce por su jornada parcial.

**Cuarto.-** La demandante solicita que se reconozca su derecho a percibir íntegramente la ayuda al estudio, sin reducciones ni prorrateos derivados de su modalidad contractual o jornada reducida. Alega que esta práctica vulnera el principio de no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la cláusula 4.1 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70/CE, que prohíbe un trato menos favorable a trabajadores temporales respecto a indefinidos si no hay una justificación objetiva. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha determinado que este tipo de ayudas forman parte de las condiciones de trabajo, por lo que deben protegerse frente a cualquier trato desigual. Incide en que, en este caso concreto, se trata además de una condición social expresamente reconocida como tal en el Convenio Colectivo.

**Quinto.-** Para sustentar su pretensión, la demandante cita diversas sentencias del Tribunal Supremo: **(i).** STS 1028/2024: Los incentivos por absentismo deben pagarse íntegros, aunque haya reducción de jornada por guarda legal. **(ii).** STS 499/2024: La Prima Variable de Conducción depende del tiempo real de conducción, no de la jornada pactada. No procede equiparación automática. El salario se reduce proporcionalmente según el art. 37.6 ET. **(iii).** STS 795/2020: Es nulo reducir complementos de asistencia y puntualidad por ejercer la reducción de jornada.

**Sexto.-** Señala que la conducta del Ayuntamiento, consistente en reducir la ayuda al estudio en función del tipo de contrato y jornada, se considera contraria al derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación (artículo 14 de la Constitución) y vulnera también lo dispuesto en los artículos 15.6 y 17 del Estatuto de los Trabajadores. Estas normas garantizan la igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos, y establecen que la antigüedad debe computarse sin distinción por la modalidad contractual. La parte actora recuerda que el Tribunal Constitucional ha determinado que no pueden justificarse diferencias normativas internas que afecten negativamente a trabajadores con funciones equivalentes, salvo justificación objetiva, que en este caso no existe.

**Séptimo.-** Por último, reclama una indemnización por daños morales de 7.501 euros, por la vulneración de derechos fundamentales. Esta cuantía la establece de forma orientativa ante la dificultad de valorar objetivamente este tipo de perjuicio, pero considera que es necesaria para compensar a la trabajadora y prevenir futuras conductas discriminatorias por parte del empleador. Se citan resoluciones judiciales como la STS 214/2022, que avalan la fijación de indemnizaciones prudenciales en estos casos. Además, destaca la gravedad del daño causado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por tratarse de una administración pública, con reiteración de conductas discriminatorias y un impacto social evidente, lo que agrava la actuación de la parte demandada.

**Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son los siguientes:**

- I. Directiva 1999/70/CE
- II. Constitución
- III. Estatuto de los Trabajadores
- IV. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
- V. Ley General de la Seguridad Social
- VI. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas
- VII. Demás normativa y jurisprudencia que desarrolle y aplique la anterior

**Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA** al Juzgado de lo Social de Sevilla, **que**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 y ss. de la Ley 36/2011, tenga por interpuesta, en tiempo y forma, demanda en materia de Tutela de Derechos Fundamentales contra el Ayuntamiento, y tras los trámites oportunos, señale fecha para los actos de conciliación y juicio, dictando sentencia que:

- i. Reconozca el derecho de la actora a percibir íntegramente las ayudas al estudio correspondientes a los años 2015 a 2025, con descuento de lo ya abonado.
- ii. Ordene el cese de la conducta discriminatoria y se reconozcan todos los efectos administrativos, laborales y sociales derivados.
- iii. Condene a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, y a abonar una indemnización de 7.501 euros por la vulneración del derecho fundamental a la igualdad.

**PRIMER OTROSÍ DIGO:** Que, sin perjuicio de su ampliación, propone como medio de prueba:

- A) DOCUMENTAL: que se requiera a esta parte demandada para que, con al menos 15 días de antelación al juicio, aporte:
  - El expediente administrativo con todos los contratos de la trabajadora desde el 1 de enero de 2015 y justificantes de pago de las ayudas al estudio desde esa fecha.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Que esa parte asistirá al juicio con representación letrada.

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, haciéndose constar que se señala el día **14 de octubre de 2025 a las 11:45 horas**, para la celebración de juicio en la Sala de Vista 9 del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación celebrado con carácter anticipado ante la Letrada de la Administración de Justicia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**6.- PROPUESTA DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>ª</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 104, bis f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace necesario el nombramiento de personal eventual, en virtud de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 23 de junio y 15 de septiembre de 2023 se aprobaron en sesiones de Junta de Gobierno Local el número de puestos destinados a personal eventual, en este caso tres, dos de los cuales están asignados.

**Segundo.-** El Anexo de personal que va aparejado al Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>º</sup> 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N<sup>º</sup> 251 de 30 de diciembre de 2024 contempla tres puestos destinados a personal eventual, dos de los cuales permanecen ocupados. Existe un puesto de Técnico (Nivel B) como personal funcionario de empleo que se hace necesario ocupar con dedicación especial. (Se adjunta cuadro estimatorio de costes).

Las características de los puestos son las que siguen:

FE: Un puesto con categoría profesional Nivel III B, CD: 22, CE: 700.

FE: Dos puestos con categoría profesional III -A Complemento de Destino 18. Específico: 325.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** Es el artículo 89 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local el que determina que el personal eventual desempeñará un puesto de confianza o asesoramiento especial.

En cumplimiento del artículo 90 de la mencionada Ley 7/1985, la Corporación local ha aprobado a través de su Presupuesto la plantilla.

*“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El puesto aparece contemplado con adscripción a los Grupos políticos en el Anexo de personal que va aparejado al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2025 aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2024.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local en municipios de gran población de acuerdo con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 aprobar el número y régimen del personal eventual.

*“h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, **el número y régimen del personal eventual, .../...**”*

En este caso tal como se ha expuesto en antecedentes se han determinado tres puestos destinados a personal eventual. El número de funcionarios de empleo que corresponden a los Municipios a tenor de la población viene determinado en el artículo 104, bis del mismo precepto legal teniendo en cuenta normas y limitaciones.

*“f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.”*

**Segundo.-** En virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124.1.4 y 104.2 de la Ley 7/1985 en consonancia con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el nombramiento corresponde a la Alcaldía.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Determinar que la relación de puestos a cubrir por personal eventual, con la denominación y complementos retributivos que se indican, es la siguiente:

Un puesto con categoría profesional nivel III-B, Complemento de Destino 22. Específico: 700. (De nueva creación y vacante.)

Dos puestos con categoría profesional III -A Complemento de Destino 18. Específico: 325. (Están ocupados en la actualidad):

Las personas asignadas a dichos puestos realizan funciones de confianza y asesoramiento especial, bajo el encargo del Alcalde o Junta de Gobierno Local. El nombramiento se efectuará por la Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 104.bis. 5 se publicará semestralmente en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 40/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE HABITAT URBANO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 20/05/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 21/05/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	PEON DE LIMPIEZA URBANA	FIN IT	LIMPIEZA URBANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 83/2025/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacantes de Peones de Limpieza, presentada por las distintas Delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 Y 16<sup>a</sup>.10 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 20/05/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 21/05/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEONES DE LIMPIEZA	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	LIMPCCPP

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. 90/2025/PER- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D<sup>a</sup> XXXX, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnica Nivel III, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 26 de mayo del corriente y por un periodo máximo de un mes.

Por consiguiente se da cuenta a esa Junta de Gobierno de:

**PRIMERO.-** La aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D<sup>a</sup> XXXX a partir del día 26 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. R. V. B. C.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que visto el Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 26 de mayo de 2025, en relación a la solicitud de Licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo en el Ayuntamiento de Sevilla tras la superación de las pruebas selectivas para la obtención una plaza de Bombero Licencia por parte de D. R. XXXX, se tiene a bien informar en base a los siguientes:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 26 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025026964, correspondiente a D. R. XXXX, con DNI nº \*\*\*2342\*\*, Funcionario Interino Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente:

- *“CON MOTIVO DEL INICIO DEL CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBERO DE SEVILLA AYUNTAMIENTO, SOLICITO LICENCIA POR ESTUDIOS A PARTIR DEL DÍA 2 DE JUNIO QUE COMIENZA.*
- *PERCIBIENDO RETRIBUCIONES DEL AYTO SEVILLA.*
- *ADJUNTO DOCUMENTACIÓN.”.*

**Segundo.-** La solicitud se acompaña de la resolución 73/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 22 de mayo de 2025, en el que resuelve nombrar funcionario en prácticas con el cargo de Bombero/a a D. R. XXXX, entre otros, con efectos a partir del 02 de junio del presente año, el cual deberá incorporarse en la referida fecha al curso de formación previsto en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, y procedimiento de oposición, de 45 plazas de Bomberos/as, y que tendrá lugar en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Parque Sur de Bomberos).

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”.*

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”*

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que "al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo".

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de CONCEDER la Licencia por Estudios a D. R. Vélez-Bracho Castaño para la realización del curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionario en prácticas con la categoría de Bombero en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La fecha de inicio de la licencia de estudios queda condicionada a la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas e inicio del curso de formación en el Ayuntamiento de Sevilla, esto es el 2 de junio del presente año.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D. R. XXXX y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**11.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. D. P. A.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que visto el Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 26 de mayo de 2025, en relación a la solicitud de Licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo en el Ayuntamiento de Sevilla tras la superación de las pruebas selectivas para la obtención una plaza de Bombero Licencia por parte de D. D. XXXX, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 26 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025026964, correspondiente a D. D. XXXX, con DNI nº \*\*\*4604\*\*, Funcionario Interino Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente:

*“- CON MOTIVO DEL INICIO DEL CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBERO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SOLICITO EXCEDENCIA/LICENCIA POR ESTUDIOS A PARTIR DEL DÍA 2 DE JUNIO, DIA EN QUES SERÁ EL COMIENZO DEL CURSO.*

*- PERCIBIENDO RETRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.”*

**Segundo.-** La solicitud se acompaña de la resolución 73/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 22 de mayo de 2025, en el que resuelve nombrar funcionario en prácticas con el cargo de Bombero/a a D. D. Ponce Aguilera, entre otros, con efectos a partir del 02 de junio del presente año, el cual deberá incorporarse en la referida fecha al curso de formación previsto en la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por turno libre, y procedimiento de oposición, de 45 plazas de Bomberos/as, y que tendrá lugar en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Parque Sur de Bomberos).

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”*.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:

*“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”*

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *"al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo"*.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de CONCEDER la Licencia por Estudios a D. D. Ponce Aguilera para la realización del curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionario en prácticas con la categoría de Bombero en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La fecha de inicio de la licencia de estudios queda condicionada a la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas e inicio del curso de formación en el Ayuntamiento de Sevilla, esto es el 2 de junio del presente año.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D. D. XXXX y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN BOMBERO-CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (D. I. G. S.).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que visto el Informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 23 de mayo de 2025, en relación a la solicitud de Licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo en el Ayuntamiento de Sevilla tras la superación de las pruebas selectivas para la obtención una plaza de Bombero Licencia por parte de D. XXXX, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 21 de mayo de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025026770, correspondiente a D. I. XXXX, con DNI nº \*\*\*5714\*\*, Funcionario Interino Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente: *“Solicito Licencia por estudios para asistir a la formación de bombero como funcionario en prácticas en el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, que empezará el día 2 de Junio”*.

Dicha solicitud viene acompañada de anuncio de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 30 de abril de 2025, en el que consta que D. I. XXXX queda propuesto para ser nombrado Funcionario en prácticas para la realización del curso de formación.

**Segundo.-** El mismo día 21 de mayo del corriente, el solicitante expone mediante correo electrónico que *“Mandé por registro para solicitar la licencia de estudios y no puse que quiero recibir las retribuciones del ayuntamiento de Sevilla, lo notifico por aquí para que conste. Gracias!”*.

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”*.

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:

*“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”*

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *“al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo”*.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de CONCEDER la Licencia por Estudios a D. I XXXX para la realización del período de prácticas o curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionario en prácticas con la categoría de Bombero en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La fecha de inicio de la licencia de estudios queda condicionada a la fecha de inicio del período de prácticas para la realización del curso de formación en el Ayuntamiento de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe emitido por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D. I. XXXX y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

REPRESENTANTE: XXXX - NIE: XXXX - EMPRESA/INTERESADO: BASIC FIT SPAIN SAU - CIF: ES-A8255344-7- IMPORTE: 7.671,68 € - OBRAS: GIMNASIO - EMPLAZAMIENTO: CL DOCTOR FLEMING, XXXX - EXPTE.: 000156/2023-CPA

REPRESENTANTE: XXXX - NIF: XXXX - EMPRESA/INTERESADO: RES. VILLAS DE ENTRENUCLEOS S.COOP. AND. - CIF: ES-F6771824-7 - IMPORTE: 11.923,06 € - OBRAS: CONSTRUCCION 14 VIVIENDAS PAREADAS- EMPLAZAMIENTO: SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-24 PARCELAS 08-14 - EXPTE.: 000478/2022-LO

EMPRESA/INTERESADO: DON XXXX - NIF: - XXXX - IMPORTE: 334 € - OBRAS: AMPLIACIÓN Y REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA - EMPLAZAMIENTO: CL MAESTRO CASTILLO, XXXX - EXPTE.: 000829/2023-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- DENOMINACIÓN DE VIARIO PÚBLICO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con la entrada en vigor de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2021, (BOP de Sevilla de 27 de diciembre de 2021) las vías públicas se rotularán y numerarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con su artículo 13.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de la denominación del espacio señalado en el plano de situación que se adjunta, de conformidad con las competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ordenanza citada.

El espacio señalado en el plano es una calle peatonal, que linda con la Parroquia Ntra. Sra. del Rocío, dicho espacio se encuentra sin denominación. Se propone que este espacio pase a denominarse calle **PÁRROCO SALVADOR ANDRADE HOLGADO**.

**PRIMERO.-** Autorizar la rotulación del viario con el nombre propuesto.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los servicios municipales correspondientes para que se coloque el rótulo con sujeción a las características establecidas en la ordenanza citada.

**TERCERO.-** El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Registro de la Propiedad, Correos y Telégrafos, OPAEF y demás dependencias a quienes pudiera afectar. Asimismo, por los Servicios Técnicos se introducirá el nuevo nombre en el plano oficial de la ciudad.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Arciprestazgo de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- TRANSMISION LICENCIA DE TAXI NÚMERO 34.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Don XXXX, provisto de D.N.I. núm. XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 34, se ha presentado solicitud en la que solicita autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi a favor de Don XXXX, con D.N.I. núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria.

No se transmite la titularidad del vehículo adscrito a la licencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm 265 de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 34 de Don XXXX a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**SEGUNDO.-** No ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**TERCERO.-** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia de la licencia (copia del contrato de transmisión) y del vehículo adscrito a la misma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad (Policía Local) y al interesado, a fin de que por el mismo se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención del Sr. Alcalde, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**16.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

*“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.*

*SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”*

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 (16) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Este procedimiento se ha prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025

Con fecha 24 de febrero de 2025, 14 de abril de 2025 y 12 de mayo de 2025, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 55/2025, 119/2025 y 144/2025, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los periodos 1, 2 y 3 del ejercicio 2025.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 261.958

Lote 2 (línea 6-Metrobus): 249.441

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de septiembre de 2024, punto 14, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 261.958 cancelaciones x 0'81€ = 212.185'98 €. A esta cantidad hay que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000'00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 122.185'98 €.

Lote 2: 249.441 cancelaciones x 0'81€ = 202.047'21 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000'00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 112.047'21 €.

Por otro lado, según las certificaciones remitidas por la auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L., los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 5.852  
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 6.744

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'13 € por cada billete.

Lote 1: 5.852 billetes univiajes x 0'13€ = 760'76 €.  
Lote 2: 6.744 billetes univiajes x 0'13€ = 876'72 €.

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L. en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 235.870'67 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 122.185'98 €.
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 112.047'21 €.
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 760'76 €.
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 876'72 €.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria "4411 47900 "Otras transferencias, transporte urbano".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**17.- EXPTE. 35/2025/CON. DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO “CONTRATO BASADO EN AM 14/20122 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL””.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2025 (punto 16), se aprobó el expediente **“Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local”**, para la adquisición de cuatro vehículos Marca DACIA. DUSTER TCe 96 kw (130 cv) 4x4. DJE. PG4. MW6WB22M500B, junto con el Kit de adaptación radiopatrulla tipo Z Coordinación, y el Kit genérica de imagen corporativa, por importe de ciento veinticuatro mil novecientos sesenta euros (124.960,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veintiséis mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (26.241,60 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta y un mil doscientos un euros con sesenta céntimos (151.201,60 €).

Asimismo, se aprobó remitir la Propuesta de Adjudicación y la Memoria Justificativa del contrato basado a la DGRCC, mediante la aplicación informática del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, AUNA, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

Remitida la mencionada Memoria y la Propuesta de Adjudicación, con fecha 12 de mayo de 2025, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido por la Dirección General de Racionalización y Compras Centralizadas (DGRCC) a la revisión de la propuesta de adjudicación y del resto de documentos, emitiendo ésta Informe Desfavorable vinculante al Contrato propuesto por varios motivos, entre ellos errores en los importes de los kits y la no inclusión de la tabla de valoración de los 12 vehículos activos en el grupo objeto de contratación.

Vista la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, se estima por parte de los Servicios Técnicos Municipales el desistimiento del procedimiento, y elaborar una nueva Memoria Técnica a efectos de poder tramitar una nueva propuesta de adjudicación de un contrato basado para el suministro que nos ocupa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 152.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el **desistimiento** del Expdte. 35/2025/CON “**Contrato basado en AM 14/2022 Suministro de Vehículos Turismos de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la Adquisición de cuatro vehículos para el Servicio de Policía Local**”, conforme a lo establecido en el art. 152.4 de la LCSP, por existir una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

**SEGUNDO.-** Incoar los trámites para trámites un nuevo Contrato Basado en el AM 14/2022, a efectos de adquirir los vehículos necesarios para el Servicio de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado en registro N<sup>o</sup> 2025012086 por la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del citado Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2025. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Secretaría, el informe de fiscalización, certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria 330048012. El pago de la subvención se realizará en un 70 % a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**TERCERO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**CUARTO.-** Requerir a Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025021237) presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz, con CIF: G-91322875 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 6 de septiembre de 2024 entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente Prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 6 de septiembre de 2024 por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz de Dos Hermanas y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 12/07/2024, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz, con CIF: G-91322875 por importe de 5.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **3300 48014**.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)**, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30 % restante.

**CUARTO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. 36/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2025”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2025 (punto 15) se aprobó requerir a la empresa “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.U., con NIF nº B28016970, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Gala Olé al Verano 2025”, por el importe de 32.000,00 € más IVA, por importe de 6.720,00 €, totalizando la cantidad de 38.720,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13<sup>a</sup>, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.600,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14<sup>a</sup> del PCAP).

Con fecha 26 de mayo de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación “Gala Olé al Verano 2025” Expte. 36/2025/CON, a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U**”, con NIF **B28016970**, domicilio en Sevilla, Calle Rafael González Abreu núm. 6, C.P. 41001, Tlfno. 687991348, e-mail: [rsdelosrios@prisaradio.com](mailto:rsdelosrios@prisaradio.com), en la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil setecientos veinte euros (6.720,00 €), lo que supone la cantidad total de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **104 facturas** por un Importe Bruto de **656.570,23 €** y un Importe Líquido **655.978,30 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
22A/2025	36	CONTRATOS MENORES 2025	97.580,36	96.988,43
22B/2025	2	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	1.833,60	1.833,60
22C/2025	63	LICITACIÓN 2025	257.355,53	257.355,53
22D/2025	2	LICITACIÓN 2025 MULTIPLICACIÓN IVA	23.261,59	23.261,59
22E/2025	1	LICITACIÓN 2025 PRTR	276.539,15	276.539,15
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>		<b>656.570,23</b>	<b>655.978,30</b>

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **20A/2025 “CONTRATOS MENORES 2025”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/2025:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
MORALES SÁNCHEZ ABRAHAM	0004	294,96 €	0,00 € (SIN IVA)	294,96 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El error viene ocasionado por la incorrecta aplicación del IVA, ya que a la referida factura le corresponde un tipo impositivo de IVA del 21% y no del 0%; el importe correcto de IVA es 61,94 euros, resultando un importe total de la factura de 356,90 euros. Por error se contabilizó un tipo de IVA del 0% por importe 0,00 euros, lo que dio como resultado un importe total de la factura de 294,96 euros, importe erróneo que debe ser corregido.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- RECTIFICACIÓN RELACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ADOPTADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14-03-2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de devolución de ingresos indebidos de la relación DEV25101, que contenía las propuestas de devolución de ingresos indebidos correspondientes al mes de febrero de 2025.

En dicho acuerdo se aprobó relación que comprendía en total 38 recibos por un importe total de 7.690,13 euros, que figuraba así:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
<b>ICIO</b>				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	2.478,12
CLIDOM SOLAR SL	B67201095	2916960	Falta hecho imponible	109,22
XXXX	XXXX	3202594	Error sujeto pasivo	594,61
<b>TASA LICENCIA URBANÍSTICA</b>				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	619,53
XXXX	XXXX	3202594	Error sujeto pasivo	297,31
<b>IIVT</b>				
XXXX	XXXX	3223333	Estimación recurso	1.664,12
XXXX	XXXX	3240400	Estimación recurso	32,75
<b>IVTM</b>				
XXXX	XXXX	2798145- 2934498- 3112771	Baja definitiva	413,80
XXXX	XXXX	3105821	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3124287	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3136912	Baja definitiva	91,20
XXXX	XXXX	3138983	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3147645	Baja definitiva	14,40



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MONTAJES ELÉCTRICOS PERAL S.L.	B91033001	3157931	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3158295	Baja definitiva	30,40
OBRAS Y REHABILITACIONES TRIANA SL	B91875096	3163542	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3184444	Resolución TEAL	59,38
XXXX	XXXX	3186681	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3212017	Error tarifa	43,20
XXXX	XXXX	3225235	Error municipio	113,54
GESTORIA HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ, S.L.	B41829540	3226496	Error sujeto pasivo	60,80
XXXX	XXXX	3226575	Error sujeto pasivo	3,70
XXXX	XXXX	3108532	Baja definitiva	17,27
XXXX	XXXX	3111371	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3111413- 3111414	Baja definitiva	35,29
XXXX	XXXX	3131816	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3186210	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3196780	Baja definitiva	104,62
<b>TASA RECOGIDA BASURA</b>				
XXXX	XXXX	2628796	Abonado en Emasesa	126,44
XXXX	XXXX	2783353- 3017833	Error sujeto pasivo	252,88
<b>TASA GRÚA</b>				
ESTEFANÍA RIVAS BARRERA	052286959R	3226946	Falta hecho imponible	70,00
<b>UNIVERSIDAD POPULAR</b>				
XXXX	XXXX	3235078	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3235228	Falta hecho imponible	10,00
XXXX	XXXX	3235300	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3235301	Falta hecho imponible	53,70
XXXX	XXXX	3235311	Falta hecho imponible	53,70
<b>TOTAL</b>				<b>7.690,13</b>

Después de su aprobación, en el mes de mayo, se detectó un error en el DNI del interesado Junior Orden Hidalgo, debiendo figurar con el nº correcto que es el 52224234C.

En base a ello, esta Administración tributaria vuelve a emitir informe corregido de la devolución del IVTM en cuestión (del cual se adjunta copia) y rectifica la relación inserta en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	N.I.F.	RECIBO Nº	MOTIVO	IMPORTE
<b>ICIO</b>				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	2.478,12
CLIDOM SOLAR SL	B67201095	2916960	Falta hecho imponible	109,22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VANESA MARÍN NIETO	048961899M	3202594	Error sujeto pasivo	594,61
<b>TASA LICENCIA URBANÍSTICA</b>				
XXXX	XXXX	3242812	Error sujeto pasivo	619,53
XXXX	XXXX	3202594	Error sujeto pasivo	297,31
<b>IIVT</b>				
XXXX	XXXX	3223333	Estimación recurso	1.664,12
XXXX	XXXX	3240400	Estimación recurso	32,75
<b>IVTM</b>				
XXXX	XXXX	2798145-2934498-3112771	Baja definitiva	413,80
XXXX	XXXX	3105821	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3124287	Baja definitiva	13,97
XXXX	XXXX	3136912	Baja definitiva	91,20
XXXX	XXXX	3138983	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3147645	Baja definitiva	14,40
MONTAJES ELÉCTRICOS PERAL S.L.	B91033001	3157931	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3158295	Baja definitiva	30,40
OBRAS Y REHABILITACIONES TRIANA SL	B91875096	3163542	Baja definitiva	35,70
XXXX	XXXX	3184444	Resolución TEAL	59,38
XXXX	XXXX	3186681	Baja definitiva	14,40
XXXX	XXXX	3212017	Error tarifa	43,20
XXXX	XXXX	3225235	Error municipio	113,54
XXXX	XXXX	3226496	Error sujeto pasivo	60,80
XXXX	XXXX	3226575	Error sujeto pasivo	3,70
XXXX	XXXX	3108532	Baja definitiva	17,27
XXXX	XXXX	3111371	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3111413-3111414	Baja definitiva	35,29
XXXX	XXXX	3131816	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3186210	Baja definitiva	34,87
XXXX	XXXX	3196780	Baja definitiva	104,62
<b>TASA RECOGIDA BASURA</b>				
XXXX	XXXX	2628796	Abonado en Emasesa	126,44
XXXX	XXXX	2783353-3017833	Error sujeto pasivo	252,88
<b>TASA GRÚA</b>				
XXXX	XXXX	3226946	Falta hecho imponible	70,00
<b>UNIVERSIDAD POPULAR</b>				
XXXX	XXXX	3235078	Falta hecho	53,70





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE 144 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS VINCULADOS EN MANZANA BPM-5 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTES. 41704-RG-10/22 Y 11/22).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.” (C.I.F. B-88596077) fue presentada solicitud de calificación definitiva para 144 viviendas protegidas y sus anejos vinculados ubicadas en las fases 1 y 2 de la promoción, calificadas provisionalmente en régimen general con destino a venta, en la Manzana BPM-5 del Sector SEN-1 Entrenúcleos (exptes. 41704-RG-10/22 y 11/22).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional a la promoción, mediante acuerdos aprobados en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022 (puntos 33 y 34), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, al amparo del actual *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*, en vigor a fecha actual.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó una primera modificación de dicha calificación provisional mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022 (puntos 31 y 32), y con posterioridad, una segunda modificación mediante acuerdos en Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2024 (puntos 31 y 32), en virtud de la facultad otorgada en el artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Definitiva para 134 viviendas protegidas y anejos vinculados de la promoción (de las 278 viviendas y anejos que constituyen el total de la promoción) mediante acuerdos aprobados en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de enero de 2025 (puntos 22 y 23).

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la ampliación del plazo para la obtención de la Calificación Definitiva para el resto de las viviendas protegidas y anejos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vinculados, mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025 (punto 27).

**Quinto.-** La empresa promotora, en esta ocasión, presenta solicitud de calificación definitiva para el resto de la promoción, en concreto para 144 viviendas protegidas y sus anejos vinculados – ubicados en el bloque 2 portales 4, 5, 6 y 7, aportando toda la documentación exigida en los términos regulados en los artículos 39 y 40 del Decreto 149/2006, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos a efectos de la calificación definitiva; sin perjuicio del régimen jurídico – urbanístico por el que haya de regirse la declaración responsable de ocupación presentada por la promotora, sobre cuya adecuación o no a la legislación específica será la determinada, por razón de competencia, por la Delegación de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.

**Sexto.-** La empresa promotora acredita la inscripción registral del título de constitución en “Régimen de Propiedad Horizontal” en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Nº 1 el día 7 de octubre de 2024. Con anterioridad fue inscrita en el mismo Registro escritura pública de “Declaración de Obra Nueva en Construcción”, otorgada ante Notario el día 27 de octubre de 2022, que se acredita mediante su aportación en los expedientes de referencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas en virtud de lo regulado en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y en los artículos 39 a 43 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

**Segundo.-** El artículo 39 del Decreto 149/2006 sobre “Plazo para la obtención de la calificación definitiva”, regula:

*“El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.*

*Podrá autorizarse la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.*

El artículo 40.2 del mismo Decreto permite la posibilidad a la empresa promotora, a la que se acoge en esta ocasión, de que *“Cuando no sea posible la calificación definitiva sobre la totalidad de viviendas protegidas que componen la promoción, pero sí sobre una parte de la misma, la calificación definitiva podrá obtenerse por fases.”*

**Tercero.-** *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial correspondiente por razón de la materia de la Junta de Andalucía la calificación definitiva otorgada en el*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*plazo de un mes desde que tiene lugar (artículo 40.3 en relación con el artículo 37.1 del Decreto 149/2006)*

**Cuarto.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la resolución adoptada indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, así como el informe jurídico que se acompaña e incluye en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar la Calificación Definitiva de 144 viviendas protegidas, 144 garajes y 144 trasteros vinculados como anejos inseparables, con destino a venta, sitas en la Fase 1 y 2 de la Parcela BPM-5 del Sector SEN-1 Entrenúcleos (exptes. 41704-RG-10/22 y 41704-RG-11/22), haciendo constar que:

- Se califican en Régimen de Protección General con destino a venta.
- La duración del régimen de protección es de 10 años desde el otorgamiento de la calificación definitiva.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda y el Suelo, el Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, el *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.
- El número y superficie de las 144 viviendas protegidas, 144 garajes y 144 trasteros, así como los precios de venta – dentro de los máximos o de referencia regulados en el Plan Vive - son los que figuran en el Cuadro que forma parte de la presente resolución como ANEXO.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente por razón de la materia de la Junta de Andalucía la calificación definitiva otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, según establece el artículo 40.3 en relación con el artículo 37.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la resolución adoptada indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

### **ANEXO**

#### **Cuadro detallado de viviendas protegidas y anejos. Manzana BPM-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación		Nº Dorm.	*M.R.	*F.S/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Pr. Total	IVA	Importe IVA Inc
				Vivienda	Garaje	Trastero								
147	60,46	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 4 - P. BAJA A	35	147		X	101.548,62	25.194,00	5.472,14	132.214,76	13.221,48	145.436,24
148	67,30	25,00	7,09	BLQ 2 - PORTAL 4 - P. BAJA B	33	140			113.037,08	25.194,00	7.145,02	145.376,10	14.537,61	159.913,71
161	69,54	25,00	5,11	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º A	13	151			116.799,38	25.194,00	5.149,65	147.143,04	14.714,30	161.857,33
162	69,51	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º B	81	150			133.646,88	28.840,50	5.929,61	168.416,98	16.841,70	185.258,68
163	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º C	39	149			124.430,48	26.105,64	5.490,68	156.626,80	15.662,68	172.289,48
164	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 4 - 1º D	38	148			124.430,48	26.105,64	5.490,68	156.626,80	15.662,68	172.289,48
177	69,54	25,00	6,45	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º A	78	142			116.799,38	25.194,00	6.500,05	148.493,44	14.849,34	163.342,77
178	69,51	25,00	5,14	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º B	77	146			116.749,00	25.194,00	5.179,89	147.122,88	14.712,29	161.835,18
179	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º C	41	145			117.387,24	25.194,00	5.472,14	148.053,38	14.805,34	162.858,72
180	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 4 - 2º D	40	144			117.387,24	25.194,00	5.472,14	148.053,38	14.805,34	162.858,72
193	69,66	25,00	6,00	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º A	119	162			117.000,94	25.194,00	6.046,56	148.241,50	14.824,15	163.065,65
194	69,62	25,00	6,15	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º B	120	163			116.933,75	25.194,00	6.197,72	148.325,48	14.832,55	163.158,02
195	69,52	25,00	6,12	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º C	121	164			116.765,79	25.194,00	6.167,49	148.127,28	14.812,73	162.940,01
196	69,52	25,00	6,04	BLQ 2 - PORTAL 4 - 3º D	122	165			116.765,79	25.194,00	6.066,87	148.046,66	14.804,67	162.851,33
209	69,66	25,00	6,74	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º A	117	141			117.000,94	25.194,00	6.792,30	148.987,24	14.898,72	163.885,96
210	69,62	25,00	5,11	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º B	118	143			116.933,75	25.194,00	5.149,65	147.277,41	14.727,74	162.005,14
211	69,52	25,00	7,30	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º C	80	186			116.765,79	25.194,00	7.356,65	149.316,44	14.931,64	164.248,08
212	69,52	25,00	6,69	BLQ 2 - PORTAL 4 - 4º D	79	205			116.765,79	25.194,00	6.741,91	148.701,71	14.870,17	163.571,87
225	69,78	25,00	5,09	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º A	261	200			117.202,49	25.194,00	5.129,50	147.525,99	14.752,60	162.278,59
226	69,74	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º B	262	199			117.135,30	25.194,00	5.210,12	147.539,42	14.753,94	162.293,36
227	69,67	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º C	263	198			128.719,51	27.713,40	5.731,13	162.164,04	16.216,40	178.380,44
228	69,67	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 4 - 5º D	264	197			117.017,73	25.194,00	5.270,58	147.482,31	14.748,23	162.230,54
241	69,78	25,00	5,04	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º A	231	201			117.202,49	25.194,00	5.079,11	147.475,60	14.747,56	162.223,16
242	69,74	25,00	5,20	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º B	230	202			117.135,30	25.194,00	5.240,35	147.569,66	14.756,97	162.326,62
243	69,67	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º C	229	203			117.017,73	25.194,00	5.210,12	147.421,95	14.742,19	162.164,04
244	69,67	25,00	5,24	BLQ 2 - PORTAL 4 - 6º D	228	204			117.017,73	25.194,00	5.280,66	147.492,39	14.748,24	162.241,63
257	69,83	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º A	259	196			117.286,47	25.194,00	5.210,12	147.690,59	14.769,06	162.459,65
258	69,80	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º B	260	195			117.236,08	25.194,00	5.210,12	147.640,20	14.764,02	162.404,22
259	69,71	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º C	232	194			117.084,92	25.194,00	5.270,58	147.549,50	14.754,95	162.304,45
260	69,71	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 4 - 7º D	233	193			131.135,11	26.217,28	5.835,33	165.187,72	16.516,77	181.706,49
269	69,83	25,00	5,62	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º A	165	189			117.286,47	25.194,00	5.663,61	148.144,08	14.814,41	162.958,49
270	69,80	25,00	6,35	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º B	191	190			117.236,08	25.194,00	6.399,28	148.825,36	14.882,94	163.712,30
271	69,71	25,00	5,95	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º C	189	191			117.084,92	25.194,00	5.996,17	148.275,09	14.827,51	163.102,60
272	69,71	25,00	5,09	BLQ 2 - PORTAL 4 - 8º D	190	192			131.135,11	26.217,28	5.699,89	165.052,28	16.505,23	181.557,51
277	69,71	25,00	7,38	BLQ 2 - PORTAL 4 - 9º A	164	187			117.084,92	25.194,00	7.437,27	149.716,18	14.971,62	164.687,81
278	69,71	25,00	5,94	BLQ 2 - PORTAL 4 - 9º B	163	188			131.135,11	26.217,28	6.659,28	166.011,67	16.601,17	182.612,84



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación	Garaje N°	Trastero N°	Nº Dorm.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Pr. Total	IVA	Importe IVA Inc
1	67,30	25,00	6,45	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA	10	44	3			113.037,08	25.194,00	6.500,05	144.731,13	14.473,11	159.204,24
2	60,46	25,00	6,38	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA	42	89	2			116.246,44	28.840,50	7.140,91	152.227,85	15.222,79	167.450,64
3	67,30	25,00	5,94	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA	5	18	3			113.037,08	25.194,00	5.986,09	144.217,17	14.421,72	158.638,89
4	68,44	25,00	5,16	BLQ 2 - PORTAL 6 - P. BAJA	6	19	3			114.981,82	25.194,00	5.200,04	145.345,87	14.534,59	159.880,45
5	60,48	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA	55	56	2			116.284,90	28.840,50	5.952,68	151.078,08	15.107,81	166.185,89
6	56,28	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA	48	9	2			108.209,56	28.840,50	5.923,61	142.979,67	14.297,97	157.277,64
10	69,89	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º A	44	43	3			124.430,48	26.705,64	5.890,68	156.926,80	15.662,68	172.589,48
11	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º C	45	42	3			124.430,48	26.705,64	5.833,41	156.669,53	15.666,95	172.336,48
12	69,81	25,00	5,18	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º C	46	41	3			116.749,00	25.194,00	5.220,20	147.163,19	14.716,32	161.879,52
13	69,84	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º D	47	40	3			116.799,38	25.194,00	5.472,14	147.465,52	14.746,55	162.212,07
14	69,81	25,00	5,07	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º A	11	20	3			116.749,00	25.194,00	5.109,34	147.052,34	14.705,23	161.757,57
15	70,17	25,00	5,41	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º B	66	69	3			117.867,53	25.194,00	5.451,98	148.503,51	14.850,35	163.353,86
16	70,82	25,00	5,99	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º C	153	22	3			125.552,12	26.705,64	6.396,67	158.656,43	15.865,64	174.522,07
17	69,89	25,00	6,07	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º D	197	21	3			124.430,48	26.705,64	6.484,13	157.620,25	15.762,03	173.382,28
18	70,05	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 1º A	4	6	3			117.665,98	25.194,00	5.189,96	148.039,94	14.803,99	162.843,93
19	57,05	25,00	5,57	BLQ 2 - PORTAL 7 - 1º B	198	1	2			102.720,30	27.007,97	5.617,66	135.345,93	13.534,59	148.880,52
20	57,14	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 1º C	65	4	2			95.972,34	25.194,00	5.270,58	126.436,92	12.643,69	139.080,61
21	70,82	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 1º D	3	5	3			118.445,39	25.194,00	5.189,96	148.829,35	14.882,94	163.712,29
26	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 5 - 2º A	123	39	3			117.387,24	25.194,00	5.472,14	148.053,38	14.805,34	162.858,72
27	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 5 - 2º B	76	38	3			117.387,24	25.194,00	5.472,14	148.053,38	14.805,34	162.858,72
28	69,81	25,00	5,18	BLQ 2 - PORTAL 5 - 2º C	75	37	3			116.749,00	25.194,00	5.220,20	147.163,19	14.716,32	161.879,52
29	69,84	25,00	5,18	BLQ 2 - PORTAL 5 - 2º D	74	36	3			116.799,38	25.194,00	5.220,20	147.213,68	14.721,36	161.934,94
30	69,81	25,00	5,31	BLQ 2 - PORTAL 6 - 2º A	51	24	3			116.749,00	25.194,00	5.351,21	147.294,20	14.729,42	162.023,63
31	70,17	25,00	5,75	BLQ 2 - PORTAL 6 - 2º B	52	25	3			117.867,53	25.194,00	5.794,62	148.846,15	14.884,62	163.730,77
32	70,52	25,00	6,21	BLQ 2 - PORTAL 6 - 2º C	53	26	3			118.445,39	25.194,00	5.794,62	149.434,01	14.943,40	164.377,41
33	69,89	25,00	6,25	BLQ 2 - PORTAL 6 - 2º D	54	27	3			117.387,24	25.194,00	6.293,50	148.879,74	14.887,97	163.767,71
34	70,05	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 2º A	57	7	3			117.665,98	25.194,00	5.189,96	148.039,94	14.803,99	162.843,93
35	56,86	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 2º B	132	8	2			94.998,18	25.194,00	5.189,96	125.382,14	12.538,21	137.920,35
36	57,14	25,00	5,22	BLQ 2 - PORTAL 7 - 2º C	2	2	2			95.972,34	25.194,00	5.260,51	126.426,85	12.642,69	139.069,54
37	70,82	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 2º D	58	10	3			118.445,39	25.194,00	5.189,96	148.829,35	14.882,94	163.712,29
42	69,82	25,00	5,61	BLQ 2 - PORTAL 5 - 3º A	124	35	3			116.765,79	25.194,00	5.653,53	147.613,32	14.761,33	162.374,65
43	69,82	25,00	5,42	BLQ 2 - PORTAL 5 - 3º B	125	34	3			116.765,79	25.194,00	5.462,06	147.421,85	14.742,19	162.164,04
44	69,82	25,00	6,21	BLQ 2 - PORTAL 5 - 3º C	126	33	3			116.933,75	25.194,00	6.256,19	148.385,94	14.838,59	163.224,53
45	69,82	25,00	6,42	BLQ 2 - PORTAL 5 - 3º D	127	32	3			117.000,94	25.194,00	6.469,32	148.664,76	14.866,48	163.531,24
46	69,82	25,00	6,13	BLQ 2 - PORTAL 6 - 3º A	70	28	3			116.933,75	25.194,00	6.177,57	148.305,32	14.830,53	163.135,85
47	70,27	25,00	5,94	BLQ 2 - PORTAL 6 - 3º B	69	29	3			118.025,49	25.194,00	5.986,09	149.205,58	14.920,56	164.126,14
48	70,20	25,00	7,52	BLQ 2 - PORTAL 6 - 3º C	72	30	3			117.907,92	25.194,00	7.878,36	150.680,28	15.068,03	165.748,31
49	69,82	25,00	6,67	BLQ 2 - PORTAL 6 - 3º D	71	66	3			116.765,79	25.194,00	6.721,76	148.681,55	14.868,16	163.549,71
50	70,14	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 3º A	68	11	3			117.807,14	25.194,00	5.189,96	148.191,10	14.819,11	163.010,21
51	56,86	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 3º B	213	12	2			95.082,16	25.194,00	5.189,96	125.466,12	12.546,61	138.012,73
52	56,77	25,00	5,05	BLQ 2 - PORTAL 7 - 3º C	212	14	2			95.390,89	25.194,00	5.089,19	125.634,08	12.563,41	138.197,49
53	70,20	25,00	5,22	BLQ 2 - PORTAL 7 - 3º D	67	3	3			117.907,92	25.194,00	5.260,51	148.362,43	14.836,24	163.198,67
58	69,82	25,00	6,26	BLQ 2 - PORTAL 5 - 4º A	43	31	3			116.765,79	25.194,00	6.308,37	148.268,37	14.826,84	163.095,21
59	69,82	25,00	6,95	BLQ 2 - PORTAL 5 - 4º B	9	46	3			116.765,79	25.194,00	7.003,93	148.963,72	14.896,37	163.860,09
60	69,82	25,00	6,85	BLQ 2 - PORTAL 5 - 4º C	129	45	3			116.933,75	25.194,00	6.903,16	149.030,91	14.903,09	163.934,00
61	69,66	25,00	6,71	BLQ 2 - PORTAL 5 - 4º D	128	90	3			117.000,94	25.194,00	6.762,07	148.957,01	14.895,71	163.852,71
62	69,82	25,00	6,39	BLQ 2 - PORTAL 6 - 4º A	130	67	3			116.933,75	25.194,00	6.439,59	148.567,34	14.856,73	163.424,07
63	70,27	25,00	6,32	BLQ 2 - PORTAL 6 - 4º B	73	68	3			118.025,49	25.194,00	6.369,04	149.588,53	14.956,85	164.547,38
64	70,20	25,00	5,08	BLQ 2 - PORTAL 6 - 4º C	49	72	3			117.907,92	25.194,00	5.119,42	148.221,34	14.822,13	163.043,47
65	69,82	25,00	5,27	BLQ 2 - PORTAL 6 - 4º D	131	70	3			116.765,79	25.194,00	5.310,90	147.270,69	14.727,07	161.997,76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

66	70.14	25.00	5.40	BLQ 2 - PORTAL 7 - 4º A	1	15	3	117.807,14	25.194,00	5.441,90	148.443,04	14.844,30	163.287,34
67	56.61	25.00	5.28	BLQ 2 - PORTAL 7 - 4º B	211	51	2	95.082,16	25.194,00	5.230,97	125.597,13	12.599,71	138.156,84
68	56.77	25.00	5.33	BLQ 2 - PORTAL 7 - 4º C	210	50	2	95.950,89	25.194,00	5.371,36	126.916,25	12.599,63	138.507,88
69	70.20	25.00	5.64	BLQ 2 - PORTAL 7 - 4º D	50	16	3	117.907,92	25.194,00	5.683,77	148.785,69	14.878,57	163.664,26
74	69.67	25.00	5.25	BLQ 2 - PORTAL 5 - 5º A	227	91	3	117.017,73	25.194,00	5.290,74	147.502,47	14.750,25	162.252,72
75	69.67	25.00	5.11	BLQ 2 - PORTAL 5 - 5º B	222	92	3	128.719,51	27.713,40	5.631,36	162.064,27	16.206,43	178.270,70
76	69.74	25.00	5.17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 5º C	265	93	3	117.135,30	25.194,00	5.210,12	147.539,42	14.753,94	162.293,36
77	69.78	25.00	5.04	BLQ 2 - PORTAL 5 - 5º D	266	94	3	117.202,49	25.194,00	5.079,11	147.475,60	14.747,96	162.223,16
78	69.74	25.00	5.21	BLQ 2 - PORTAL 6 - 5º A	199	71	3	117.135,30	25.194,00	5.250,43	147.579,73	14.757,97	162.337,70
79	70.35	25.00	6.04	BLQ 2 - PORTAL 6 - 5º B	12	23	3	118.169,86	25.194,00	6.086,87	149.440,73	14.944,07	164.384,80
80	70.30	25.00	5.44	BLQ 2 - PORTAL 6 - 5º C	200	73	3	118.075,88	25.194,00	5.482,21	148.752,09	14.875,21	163.627,30
81	69.67	25.00	5.75	BLQ 2 - PORTAL 6 - 5º D	201	74	3	117.017,73	25.194,00	5.794,82	148.006,35	14.800,64	162.806,99
82	70.27	25.00	5.48	BLQ 2 - PORTAL 7 - 5º A	59	17	3	118.025,49	25.194,00	5.522,52	148.742,01	14.874,20	163.616,21
83	56.65	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 5º B	203	60	2	95.149,34	25.194,00	5.270,58	125.613,92	12.561,39	138.175,31
84	56.81	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 5º C	202	59	2	95.418,08	25.194,00	5.270,58	125.882,66	12.588,27	138.470,93
85	70.30	25.00	6.33	BLQ 2 - PORTAL 7 - 5º D	60	63	3	118.075,88	25.194,00	6.379,12	149.649,00	14.964,90	164.613,90
90	69.67	25.00	5.09	BLQ 2 - PORTAL 5 - 6º A	226	95	3	117.017,73	25.194,00	5.129,50	147.341,23	14.734,12	162.075,35
91	69.67	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 5 - 6º B	225	96	3	117.017,73	25.194,00	5.270,58	147.482,31	14.748,23	162.230,54
92	69.74	25.00	5.17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 6º C	224	97	3	117.135,30	25.194,00	5.210,12	147.539,42	14.753,94	162.293,36
93	69.78	25.00	5.17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 6º D	223	98	3	117.202,49	25.194,00	5.210,12	147.606,61	14.760,66	162.367,27
94	69.74	25.00	5.52	BLQ 2 - PORTAL 6 - 6º A	221	75	3	117.135,30	25.194,00	5.662,84	147.892,14	14.789,21	162.881,35
95	70.35	25.00	5.66	BLQ 2 - PORTAL 6 - 6º B	220	76	3	118.169,86	25.194,00	5.703,92	149.057,78	14.905,78	163.963,56
96	70.30	25.00	5.66	BLQ 2 - PORTAL 6 - 6º C	219	77	3	118.075,88	25.194,00	5.703,92	148.973,80	14.897,38	163.871,18
97	69.67	25.00	5.66	BLQ 2 - PORTAL 6 - 6º D	218	78	3	117.017,73	25.194,00	5.703,92	147.915,65	14.791,57	162.707,22
98	70.27	25.00	5.24	BLQ 2 - PORTAL 7 - 6º A	56	61	3	118.025,49	25.194,00	5.260,66	148.500,15	14.850,02	163.350,17
99	56.65	25.00	5.77	BLQ 2 - PORTAL 7 - 6º B	207	62	2	95.149,34	25.194,00	5.814,78	126.185,12	12.615,81	138.773,93
100	56.81	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 6º C	208	58	2	95.418,08	25.194,00	5.270,58	125.882,66	12.588,27	138.470,93
101	70.30	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 6º D	61	57	3	118.075,88	25.194,00	5.270,58	148.540,46	14.854,05	163.394,51
106	69.71	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 5 - 7º A	193	99	3	117.084,92	25.194,00	5.270,58	147.549,50	14.754,95	162.304,45
107	69.71	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 5 - 7º B	194	100	3	117.084,92	25.194,00	5.270,58	147.489,04	14.748,90	162.237,94
108	69.80	25.00	5.17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 7º C	195	101	3	117.236,08	25.194,00	5.210,12	147.640,20	14.764,02	162.404,22
109	69.83	25.00	5.17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 7º D	196	102	3	117.286,47	25.194,00	5.210,12	147.690,59	14.769,06	162.459,65
110	69.80	25.00	5.52	BLQ 2 - PORTAL 6 - 7º A	267	79	3	117.236,08	25.194,00	5.662,84	147.992,92	14.799,29	162.792,21
111	70.41	25.00	5.51	BLQ 2 - PORTAL 6 - 7º B	158	80	3	118.260,64	25.194,00	5.552,76	149.007,40	14.900,74	163.908,14
112	70.36	25.00	5.11	BLQ 2 - PORTAL 6 - 7º C	216	81	3	118.176,66	25.194,00	5.149,55	148.520,31	14.852,03	163.372,34
113	69.71	25.00	5.07	BLQ 2 - PORTAL 6 - 7º D	268	82	3	117.084,92	25.194,00	5.109,34	147.388,26	14.738,83	162.127,09
114	70.34	25.00	6.31	BLQ 2 - PORTAL 7 - 7º A	209	64	3	118.143,06	25.194,00	6.356,97	149.696,03	14.969,60	164.665,63
115	56.70	25.00	5.15	BLQ 2 - PORTAL 7 - 7º B	204	13	2	95.233,32	25.194,00	5.189,96	125.617,28	12.561,73	138.179,01
116	56.91	25.00	5.16	BLQ 2 - PORTAL 7 - 7º C	205	55	2	95.866,04	25.194,00	5.200,04	125.980,08	12.598,01	138.578,09
117	70.36	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 7º D	206	54	3	118.176,66	25.194,00	5.270,58	148.641,24	14.864,12	163.505,36
122	69.71	25.00	5.10	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º A	162	103	3	131.135,11	28.217,28	5.699,89	165.052,28	16.505,23	181.557,51
123	69.71	25.00	5.95	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º B	161	104	3	117.084,92	25.194,00	5.996,17	148.275,09	14.827,51	163.102,60
124	69.80	25.00	5.74	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º C	192	105	3	117.236,08	25.194,00	5.784,54	148.214,62	14.821,46	163.036,08
125	69.83	25.00	6.25	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º D	269	106	3	117.286,47	25.194,00	6.290,50	148.778,97	14.877,90	163.656,87
126	69.80	25.00	5.07	BLQ 2 - PORTAL 6 - 8º A	271	83	3	117.236,08	25.194,00	5.109,34	147.539,42	14.753,94	162.293,36
127	70.41	25.00	5.10	BLQ 2 - PORTAL 6 - 8º B	272	84	3	118.260,64	25.194,00	5.139,58	148.594,21	14.889,42	163.453,64
128	70.36	25.00	5.87	BLQ 2 - PORTAL 6 - 8º C	273	86	3	118.176,66	25.194,00	5.915,55	149.286,21	14.928,62	164.214,83
129	69.71	25.00	5.76	BLQ 2 - PORTAL 6 - 8º D	217	87	3	117.084,92	25.194,00	5.804,70	148.083,62	14.808,36	162.891,98
130	70.34	25.00	5.23	BLQ 2 - PORTAL 7 - 8º A	152	53	3	118.143,06	25.194,00	5.270,58	148.607,64	14.860,76	163.468,40
131	56.70	25.00	5.12	BLQ 2 - PORTAL 7 - 8º B	270	49	2	95.233,32	25.194,00	5.159,73	125.587,05	12.588,71	138.145,76
132	56.91	25.00	5.10	BLQ 2 - PORTAL 7 - 8º C	155	47	2	105.144,64	27.713,40	5.653,53	138.511,57	13.851,16	152.362,73
133	70.36	25.00	5.43	BLQ 2 - PORTAL 7 - 8º D	154	52	3	118.176,66	25.194,00	5.472,14	148.842,80	14.884,28	163.727,08
134	69.71	25.00	5.89	BLQ 2 - PORTAL 5 - 9º A	160	107	3	117.084,92	25.194,00	5.935,71	148.214,63	14.821,46	163.036,08
135	69.71	25.00	6.72	BLQ 2 - PORTAL 5 - 9º B	159	108	3	131.135,11	28.217,28	7.594,80	166.937,19	16.693,72	183.630,91
136	70.36	25.00	5.93	BLQ 2 - PORTAL 6 - 9º A	156	88	3	118.176,66	25.194,00	5.976,02	149.346,68	14.934,67	164.281,35
137	69.71	25.00	7.22	BLQ 2 - PORTAL 6 - 9º B	157	85	3	117.084,92	25.194,00	7.276,03	149.554,95	14.954,50	164.510,45
138	56.91	25.00	5.35	BLQ 2 - PORTAL 7 - 9º A	151	48	2	95.866,04	25.194,00	5.391,52	126.171,55	12.617,16	138.788,72
139	70.36	25.00	5.63	BLQ 2 - PORTAL 7 - 9º B	282	65	3	118.176,66	25.194,00	5.673,69	149.044,35	14.904,44	163.948,79



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/089	20 de mayo de 2025	5	12.770,36
DECRETO CMEN/2025/090	21 de mayo de 2025	6	17.992,52
DECRETO CMEN/2025/091	26 de mayo de 2025	4	13.447,08
	TOTAL	15	44.209,96

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**26.- EXPTE. PAT 8/2025. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y PLIEGOS DE LA LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la explotación de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos.

ANTECEDENTES. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de Los Pinos, esquina Calle Mesina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ambos centros se ubican puestos cuya explotación, en la actualidad, están sin adjudicar, la cual deberá realizarse por concurso, mediante procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa, debiendo aprobarse, si procede, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, anexo a esta ficha, donde consta relación detallada de los puestos. Así mismo obra en el expediente informe justificativo de la Licitación, emitido por el Coordinador de Consumo y Mercados, e Informe Jurídico favorable.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de licitación por concurso, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto.

MERCADO SITO EN PLAZA DEL EMIGRANTE		
PUESTO	ACTIVIDAD	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN
P-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	200,73 euros
P-06	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	200,73 euros
P-09	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-10	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-11	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	203,65 euros
P-15	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-16	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-18	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

P-19	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-29	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-30	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-33	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-41	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-44	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-45	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	162,72 euros
P-49	Pescadería.	162,72 euros
P-51	Pescadería.	162,72 euros
P-57	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	200,73 euros
MERCADO SITO EN AVENIDA DE LOS PINOS		
PUESTO	ACTIVIDAD	CANON MÍNIMO ADJUDICACIÓN
P-01	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-02	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-04	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

P-06	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-09	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-10	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-11	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
P-12	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	186,24 euros
L-04	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	285,07 euros
L-05	Cualquier actividad compatible con la estructura del propio puesto y anexos	429,99 euros

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento licitatorio y la propia concesión, donde asimismo se relacionan los puestos ofertados.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento Contratante, anuncio de licitación, a fin de que durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las licitadoras puedan presentar sus proposiciones.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

**QUINTO.-** Facultar a la Delegada de Salud, Consumo y Mercados, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, y a la Secretaría, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

**SEXTO.-** Dar traslado a Patrimonio, Salud, Consumo y Mercados, Secretaría, Urbanismo, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**27.- EXPTE. 46/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 (punto 30), se aprobó adjudicar para la Temporada 2024/2025, los contratos de los lotes que se relacionan de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 46/2024/CON, a las siguientes entidades, por el presupuesto base de licitación, a los importes precio/hora unitarios y las mejoras contempladas en sus ofertas:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
1	Ajedrez	Club De Ajedrez Dos Hermanas	G41937038	10.327,92 €	17,00 € Exento de IVA
2	Atletismo	Club Atletismo Oripo Dos Hermanas	G41699380	25.520,44 €	17,00 € 0€ de IVA
3	Gimnasia Acrobática	Club Deportivo Pirámidos	G90210683	4.640,08 €	17,00 € 0€ de IVA
4	Gimnasia Rítmica	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G41759408	49.469,24 €	17,00 € Exento de IVA
5	Kárate	C.D.Wadokan	G91961862	18.784,84 €	17,00 € 0€ de IVA
7	Patínaje	Club Deportivo Mercury	G91076232	15.267,36 €	17,00 € 0€ de IVA
9	Balonmano Núcleo Montequinto	Club Deportivo Escolapios Montequinto	G91109520	17.269,33 €	17,00 € Exento IVA
10	Balonmano Resto Núcleos	Balonmano Nazareno	G91698449	8.681,44 €	17,00 € Exento de IVA
12	Fútbol sala	Club Deportivo Nazareno Dos Hermanas Fútbol Sala	G91994541	12.124,08 €	17,00 € 0 € de IVA
13	Voleibol	CD Cav Esquimo	G41715400	27.148,21 €	17,00 € 0€ de IVA
14	Waterpolo	Club Waterpolo Dos Hermanas	G41746702	16.764,16 €	17,00 € 0€ de IVA
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	Eleven Decen Events, S.L.	B90401423	108.667,68 €	15,34 € más IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18	Deporte Inclusivo	Proyectos Educativos Eipo Soc. Coop. De Interés Social	F90403148	10.103,40 €	17,00 € 0€ de IVA

Suscribiéndose los correspondientes contratos transcurridos los quince días hábiles desde que se remitiera notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, ya que se trataba de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siendo la duración de éstos para lo que restaba de la temporada 2024/2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, *“La duración del contrato será para la temporada 2024/2025, constituyendo cada temporada el periodo comprendido entre el día 01 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, ambos inclusive.*

...

*Se establece la posibilidad de prórroga del contrato correspondiente a cada uno de los lotes por un periodo similar para las tres siguientes temporadas deportivas 2025/2026, 2026/2027, y 2027/2028, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro temporadas.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización de los contratos, con fecha 19 de mayo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...En relación con el expediente de licitación para la adjudicación de las Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes de Dos Hermanas (expediente 46/2024/CON), comunicarles que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación, y atendiendo a los informes técnicos de esta Delegación de Deportes, se considera conveniente prorrogar por un año el contrato actual (de los lotes que se relacionan en el Anexo), para la temporada 2025/26, dada la necesidad de prestación del servicio y que el desarrollo del mismo por las entidades y clubes adjudicatarios del referido expediente, ha sido totalmente satisfactorio.”*

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para las entidades adjudicatarias, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a éstas, constandingo en el expediente la conformidad en cada uno de los lotes a prorrogar junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para la **Temporada 2025/2026**, los contratos de los lotes que se relacionan del Expte. **46/2024/CON “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, así como, con las mejoras contempladas en sus ofertas por cada una de las entidades adjudicatarias:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
1	Ajedrez	Club De Ajedrez Dos Hermanas	G41937038	10.327,92 €	17,00 € Exento de IVA
2	Atletismo	Club Atletismo Oripo Dos Hermanas	G41699380	25.520,44 €	17,00 € 0€ de IVA
3	Gimnasia Acrobática	Club Deportivo Pirámidos	G90210683	4.640,08 €	17,00 € 0€ de IVA
4	Gimnasia Rítmica	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G41759408	49.469,24 €	17,00 € Exento de IVA
5	Kárate	C.D.Wadokan	G91961862	18.784,84 €	17,00 € 0€ de IVA
7	Patinaje	Club Deportivo Mercury	G91076232	15.267,36 €	17,00 € 0€ de IVA
9	Balonmano Núcleo Montequinto	Club Deportivo Escolapios Montequinto	G91109520	17.269,33 €	17,00 € Exento IVA
10	Balonmano Resto Núcleos	Balonmano Nazareno	G91698449	8.681,44 €	17,00 € Exento de IVA
12	Fútbol sala	Club Deportivo Nazareno Dos Hermanas Fútbol Sala	G91994541	12.124,08 €	17,00 € 0 € de IVA
13	Voleibol	CD Cav Esquimo	G41715400	27.148,21 €	17,00 € 0€ de IVA
14	Waterpolo	Club Waterpolo Dos Hermanas	G41746702	16.764,16 €	17,00 € 0€ de IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	Eleven Decen Events, S.L.	B90401423	108.667,68 €	15,34 € más IVA
18	Deporte Inclusivo	Proyectos Educativos Eipo Soc. Coop. De Interés Social	F90403148	10.103,40 €	17,00 € 0€ de IVA

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

LOTE	ESCUELA	2025 (3 MESES)	2026 (5 MESES)	TOTAL TEMPORADA 2025/2026
1	Ajedrez	3.872,97 €	6.454,95 €	10.327,92 €
2	Atletismo	9.570,17 €	15.950,28 €	25.520,44 €
3	Gimnasia Acrobática	1.740,03 €	2.900,05 €	4.640,08 €
4	Gimnasia Rítmica	18.550,97 €	30.918,28 €	49.469,24 €
5	Kárate	7.044,32 €	11.740,53 €	18.784,84 €
7	Patinaje	5.725,26 €	9.542,10 €	15.267,36 €
9	Balonmano Núcleo Montequinto	6.476,00 €	10.793,33 €	17.269,33 €
10	Balonmano Resto Núcleos	3.255,54 €	5.425,90 €	8.681,44 €
12	Fútbol sala	4.546,53 €	7.577,55 €	12.124,08 €
13	Voleibol	10.180,58 €	16.967,63 €	27.148,21 €
14	Waterpolo	6.286,56 €	10.477,60 €	16.764,16 €
15	Actividades oferta deportiva municipal, no reconocidas como modalidad deportiva.	49.307,96 €	82.179,93 €	131.487,89 €
18	Deporte Inclusivo	3.788,78 €	6.314,63 €	10.103,40 €
	TOTALES	130.345,65 €	217.242,75 €	347.588,39 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las empresas adjudicatarias de los contratos y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 71/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de noviembre de 2024 (punto 30), se aprobó declarar desierto el **Lote 8: Baloncesto**, y el **Lote 17: Pádel**, de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 46/2024/CON.

Es por ello, por lo que siendo necesario licitar otro expediente con el mismo objeto de estos lotes, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fecha 15 de noviembre de 2025 (punto 30), se aprobó el expediente de licitación **71/2024/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**

Dado que este expediente se tramitó como consecuencia de la declaración de desierto de estos lotes en el expediente 46/2024/CON, y que se estimaba que su entrada en vigor fuera a principios del mes de enero de 2025, para la determinación del presupuesto base de licitación se tuvieron en cuenta únicamente los cinco meses correspondientes a la anualidad 2025 de la temporada 2024/2025. Es por ello, por lo que el presupuesto base de licitación, para la temporada 2024/2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se desglosaba por lotes de la siguiente forma:

**TEMPORADA 2024/2025**

<b>LOTE</b>	<b>ESCUELA</b>	<b>Nº</b>	<b>TOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
		<b>MESES</b>			
1	Baloncesto	5	24.110,64 €	5.063,23 €	29.173,88 €
4	Pádel	5	66.445,76 €	13.953,61 €	80.399,37 €
		<b><u>P.B.L.</u></b>	<b><u>148.795,48 €</u></b>	<b><u>31.247,05 €</u></b>	<b><u>180.042,54 €</u></b>

Asimismo, se fijaba para las posibles prórrogas, el presupuesto para la duración total de ocho meses de la temporada siendo el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TEMPORADA 2025/2026 y ss.**

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>Nº</u>	<u>TOTAL</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
		<u>MESES</u>			
1	Baloncesto	8	31.881,84 €	6.695,19 €	38.577,03 €
4	Pádel	8	87.862,16 €	18.451,05 €	106.313,21 €
		<b>TOTAL</b>	<b>196.754,36 €</b>	<b>41.318,42 €</b>	<b>238.072,78 €</b>

Por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de fecha 28 de enero de 2025 (Resolución nº 180/2025), se adjudicó para la Temporada 2024/2025, el contrato del **Lote 1: Baloncesto** de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 71/2024/CON, a la siguiente entidad, por el presupuesto base de licitación, al importe precio/hora unitario y las mejoras contempladas en su oferta:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido) (5 meses)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
1	Baloncesto	CB Ciudad de Dos Hermanas	G41814716	24.110,64 €	17,00 € Exento de IVA

Por otra parte, por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de fecha 31 de enero de 2025 (Resolución nº 202/2025), se adjudicó para la Temporada 2024/2025, el contrato del **Lote 4.- Pádel** de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 71/2024/CON, a la siguiente entidad, por el presupuesto base de licitación, al importe precio/hora unitario y las mejoras contempladas en su oferta:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
4	Pádel	Club Deportivo Pádel Dos Hermanas	G91292359	66.445,76 €	<u>17,00 €</u> <u>Exento de IVA</u>

Suscribiéndose los correspondientes contratos transcurridos los quince días hábiles desde que se remitiera notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, ya que se trataba de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siendo la duración de éstos para lo que restaba de la temporada 2024/2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, “La duración del contrato será para la temporada 2024/2025.

....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato correspondiente a cada uno de los lotes, para las tres siguientes temporadas deportivas 2025/2026, 2026/2027, y 2027/2028, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro temporadas.*

*En todo caso, las prórrogas abarcarán la duración establecida por la Delegación de Deportes para la temporada, constituyendo cada temporada el periodo comprendido entre el día 01 de octubre de la primera anualidad y el 31 de mayo de la segunda anualidad, ambos inclusive.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 20 de mayo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...En relación con el expediente de licitación para la adjudicación de las Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes de Dos Hermanas en su modalidad de BALONCESTO regulado mediante expediente 71/2024/CON, LOTE 1 y en la modalidad deportivas de PÁDEL mediante expediente 71/2024/CON LOTE 4, comunicarles que conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación, y atendiendo a los informes técnicos de esta Delegación de Deportes, se considera conveniente prorrogar por un año el contrato actual, para la temporada 2025/26, dada la necesidad de prestación del servicio y que el desarrollo del mismo por las entidades y clubes adjudicatarios del referido expediente, ha sido totalmente satisfactorio.”

Considerando que la presente prórroga no se ha tramitado con los dos meses de antelación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y que pudiera no ser obligatoria para las entidades adjudicatarias, se ha solicitado conformidad para la tramitación de la presente prórroga a éstas, constanding en el expediente la conformidad en cada uno de los lotes a prorrogar junto con el justificante del Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para la **Temporada 2025/2026**, los contratos de los lotes que se relacionan del Expdte. **71/2024/CON “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, así como, con las mejoras contempladas en sus ofertas por cada una de las entidades adjudicatarias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA excluido) (8 meses)</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>
1	Baloncesto	CB Ciudad de Dos Hermanas	G41814716	31.881,84 €	17,00 € Exento de IVA
4	Pádel	Club Deportivo Pádel Dos Hermanas	G91292359	87.862,16 €	<u>17.00 €</u> <u>Exento de IVA</u>

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 22609 Gastos varios Delegación de Deportes, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>LOTE</u>	<u>ESCUELA</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>TOTAL</u>
		<u>3 MESES</u>	<u>5 MESES</u>	
1	Baloncesto	11.955,69 €	19.926,15 €	31.881,84 €
4	Pádel	32.948,31 €	54.913,85 €	87.862,16 €
		<b>TOTAL</b>		<b>119.744,00 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las entidades adjudicatarias de los contratos y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 14/2025/CON. ALEGACIONES MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.**  
**LOTE 2.- NATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 33.1), se aprobó declarar la tramitación urgente del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas” Lote 1.- Tenis y Lote 2.- Natación. Dado que este expediente se tramitaba como consecuencia de la declaración de desierto de estos lotes en los expedientes 46/2024/CON y 71/2024/CON, y los plazos de tramitación del procedimiento, se estimó que para la **Temporada 2024/2025**, el **Lote 1.- Tenis**, entrara en vigor durante el mes de mayo de 2025, y tuviera una duración de **un mes**, mientras que el **Lote 2.- Natación**, entrará en vigor en el mes de mayo, y que su duración abarcará **tres**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

meses, mayo, junio, y julio. Abarcando para la **Temporada 2025/2026**, la temporada completa, siendo en el caso del **Lote 1.- Tenis** de **ocho meses**, y del **Lote 2.- Natación**, de **diez meses**.

Es por ello, por lo que el presupuesto base de licitación, para la duración del contrato determinada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de ciento noventa y ocho mil doscientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (198.223,35 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuarenta y un mil seiscientos veintiséis euros con noventa céntimos (41.626,90 €), lo que supone un total de doscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros con veinticinco céntimos (239.850,25 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

**TEMPORADA 2024/2025**

<b>LOTE</b>	<b>ESCUELA</b>	<b>Nº</b>	<b>TOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
		<b>MESES</b>			
1	Tenis	1	8.882,25 €	1.865,27 €	10.747,52 €
2	Natación	3	27.296,10 €	5.732,18 €	33.028,28 €
		<b>TOTAL</b>	<b>36.178,35 €</b>	7.597,45 €	43.775,80 €

**TEMPORADA 2025/2026**

<b>LOTE</b>	<b>ESCUELA</b>	<b>Nº</b>	<b>TOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
		<b>MESES</b>			
1	Tenis	8	71.058,00 €	14.922,18 €	85.980,18 €
2	Natación	10	90.987,00 €	19.107,27 €	110.094,27 €
		<b>TOTAL</b>	<b>162.045,00 €</b>	34.029,45 €	196.074,45 €

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato correspondiente a cada uno de los lotes, para las dos siguientes temporadas deportivas 2026/2027, 2027/2028, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro temporadas.

**II.** Con fecha 27 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de marzo de 2025.

**III.** Con fecha 20 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo, para el lote que nos ocupa, el **Lote 2.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Natación**, las empresas que presentan oferta y el resultado de la apertura del sobre, el siguiente:

**LOTE 2: NATACIÓN**

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF
1	CHOOSING BIG	B67021469
2	CLUB NATACION DOS HERMANAS	G41425729
3	FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L	B21564208
4	G. NATACION SEVILLA 2004	G41656836
5	TOURING & SPORT S.L.	B90208679

La Mesa, una vez examinada la documentación administrativa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“... ”

**SEGUNDO**- Admitir en el **Lote 2** la documentación administrativa presentada por el licitador “**Club Natación Dos Hermanas**” al estar acorde a lo exigido en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación.

**TERCERO**- Requerir en el **Lote 2** a la empresa licitadora “**Choosing Big, S.L.**” para que aporte la documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y solvencia técnica exigida, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP.

**CUARTO**- Requerir en el **Lote 2** a la empresa licitadora “**Forgeser Servicios del Sur, S.L.**” para que aporte la siguiente documentación:

- Acreditación de disponer de la **solvencia técnica** en cuanto a lo dispuesto en la cláusula sexta del PCAP, **punto 3.2.1 apartado b)**:
  1. Disponer de una persona responsable del programa con titulación superior de la modalidad, acreditada por la federación deportiva correspondiente u otro organismo autorizado.
  2. Participar en competición federada de la modalidad deportiva.
  3. Acreditar experiencia en la organización de pruebas deportivas oficiales de la modalidad.
- Acreditación de que las cuentas anuales presentadas están **aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Requerir en el **Lote 2** al licitador “**G. Natación Sevilla 2004**” para que proceda a presentar **documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y solvencia técnica exigida**, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP:

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, para cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, **mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado**, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida una empresa no estuviera en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de **cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado**.

3.2.1. La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, **avalada por certificados de buena ejecución**. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y **a falta de éstos**, mediante una declaración responsable de la empresa **acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación**.
- b) Asimismo, para el caso de los lotes correspondientes a modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el CSD, las entidades propuestas como adjudicatarias deberán acreditar:
  4. Disponer de una persona responsable del programa con titulación superior de la modalidad, acreditada por la federación deportiva correspondiente u otro organismo autorizado.
  5. Participar en competición federada de la modalidad deportiva.
  6. Acreditar experiencia en la organización de pruebas deportivas oficiales de la modalidad.

**SEXTO.-** Requerir en el **Lote 2** a la empresa licitadora “**Touring & Sport, S.L.**” para que proceda a presentar la documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y técnica exigidas conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP, **documentación que se exige incluir en el sobre A** (Documentación administrativa) según lo indicado en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación.”

**IV.** Advertido posteriormente que la documentación aportada en el Lote 2 por el “Club Natación Dos Hermanas” para acreditar la solvencia técnica y económica estaba incompleta, con fecha 27 de marzo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**“PRIMERO**- Requerir en el **Lote 2** al licitador **“Club Natación Dos Hermanas”** para que proceda a acreditar la solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP, ap. 3.1:

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios de la empresa licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, para cada uno de los lotes.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**. Los empresarios individuales inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, **mediante las declaraciones del IVA presentadas en el periodo citado**, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de base imponible que figuran en las declaraciones trimestrales.

Cuando por una razón válida una empresa no estuviera en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de **cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado**.

**SEGUNDO**- Requerir en el **Lote 2** al licitador **“Club Natación Dos Hermanas”** para que proceda a acreditar la solvencia técnica conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP, ap. 3.1:

3.2.2. La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por:

- c) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como **máximo los tres últimos años**, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70 por ciento** de la anualidad media del contrato, **avalada por certificados de buena ejecución**. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y **a falta de éstos**, mediante una declaración responsable de la empresa **acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.**”

En cumplimiento de los acuerdos anteriores, se procedió a requerir en el Lote 2: Natación a las empresas relacionadas anteriormente a través de la PCSP, y finalizado el plazo de respuesta, el licitador “G. Natación Sevilla 2004” no atiende el requerimiento, recibéndose respuesta en tiempo y forma por el resto de licitadores.

V. Con fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen de la documentación aportada por los licitadores, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO**- Excluir del **Lote 2**: Natación al licitador **“G. Natación Sevilla 2004”**, por no atender el requerimiento de documentación enviado con fecha 28 de marzo de 2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que presentara la documentación acreditativa de disponer de la solvencia económica y técnica exigidas, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PCAP.

**SEGUNDO**- Excluir del **Lote 2**: Natación a la empresa licitadora **“Choosing Big, S.L.”**, en cuanto que no acredita debidamente la solvencia económica exigida en el PCAP, al no aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, requisito exigido para las empresas, aportando Declaración de IVA (mod. 390) del ejercicio 2024, acreditativa para el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del PCAP regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.**- Excluir del **Lote 2: Natación** al licitador “**Club Natación Dos Hermanas**”, en cuanto que no cumple la solvencia técnica exigida, al no acreditar contratos ejecutados con empresas privadas o Administraciones Públicas en el curso de como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual ó superior al 70% de la anualidad media del contrato (63.690,90 €), avalada por certificados de buena ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del PCAP regulador de la licitación.

**CUARTO.**- Excluir del **Lote 2: Natación** al licitador “**Touring Sport, S.L.**”, en cuanto que no cumple la solvencia técnica exigida al no corresponder la documentación justificativa aportada de los servicios ó trabajos realizados, con el objeto del contrato que nos ocupa en este Lote (Natación), de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del PCAP regulador de la licitación.

**QUINTO.**- Requerir en el **Lote 2: Natación** a la empresa licitadora “**Forgeser Servicios del Sur, S.L.**” para que proceda a presentar la siguiente documentación acreditativa de disponer de la solvencia técnica, en cuanto al apartado 3.2.1. b) de la cláusula sexta del PCAP, documentación que debe aportarse en el sobre A (Documentación administrativa), conforme establece la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación:

1. Disponer de una persona responsable del programa con titulación superior de la modalidad, acreditada por la federación deportiva correspondiente u otro organismo autorizado.
2. Participar en competición federada de la modalidad deportiva.
3. Acreditar experiencia en la organización de pruebas deportivas oficiales de la modalidad.”

**VI.** Con fecha 24 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación aportada en el **Lote 2: Natación**, por la empresa “Forgeser Servicios del Sur, S.L.”, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Excluir a la empresa licitadora “Forgeser Servicios del Sur, S.L.” del **Lote 2: Natación** de la licitación, por no atender debidamente el requerimiento de fecha 14 de abril de 2025, remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al no acreditarse disponer de la solvencia técnica exigida, en cuanto al apartado 3.2.1 b) de la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**SEGUNDO.**- Proponer a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto del **Lote 2: Natación**, al haber quedado excluidas todas las empresas licitadoras que han presentado oferta.

..”

**VII.** Por Resolución del Teniente de Alcalde de Cohesión Social, nº 1091/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de abril de 2025, y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 33.1), de delegación de competencias para la aprobación de los trámites del procedimiento de contratación necesarios para la adjudicación de este contrato, se resolvió:

**CUARTO.**- Declarar desierto el **Lote 2: Natación** de la licitación, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de abril de 2025, al haber quedado excluidas todas las entidades licitadoras que han presentado oferta a este Lote. ”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**VIII.** Con fecha 19 de mayo de 2025, tiene entrada a través de Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025026431), recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U., con NIF B21564208, ante el Acuerdo de Exclusión y la Propuesta de Declaración Desierto del Lote 2.- Natación, aprobado por la Mesa de Contratación con fecha 24 de abril de 2025, y notificado a ésta con fecha 25 de abril de 2025, solicitando igualmente la adopción como medida cautelar, de la suspensión del procedimiento de adjudicación, o ejecuciones de decisiones adoptadas que puedan causar un perjuicio irreparable al recurrente

**IX.** Asimismo, con fecha 21 de mayo de 2025, tiene entrada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), notificación del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) solicitando el expediente 14/2025/CON Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deporte del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en lo que respecta al Lote 2.- Natación.

**X.** Con fecha 27 de mayo de 2025, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento en el que se considera que el recurso debe ser rechazado, y que no procede adoptarse la medida cautelar de suspensión, por lo que se sugiere al órgano de contratación la oposición a ella de acuerdo con el 58.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP y el artículo 28 del R.D. 814/2015, de 11 de septiembre.

Visto cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el art. 56 de la LCSP y el art. 21 del RD 814/15, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Oponerse al recurso especial en materia de contratación presentado y por ende a la medida cautelar de suspensión, ya que no concurren circunstancias para la aceptación del recurso, oponiéndose este órgano de contratación a la suspensión del procedimiento, atendido el perjuicio de difícil reparación causada por la misma, ya que el servicio objeto de contratación “Escuela Deportiva de Natación”, es un servicio de que cuenta con una elevada demanda de público de todas las edades, vistos los beneficios para la salud que aporta este deporte, y en caso de suspenderse esta licitación, se retrasaría la tramitación de un nuevo expediente para proceder a la adjudicación de este servicio, obligando a este Ayuntamiento a no realizar el servicio o a realizar contratos menores para ofrecer esta modalidad deportiva a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**30.- EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTOS – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS NEXT GENERATION UE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 6 de mayo de 2025 quedaron finalizadas las obras que se reseñan en el epígrafe conforme al Certificado Final de Obra emitido, levantándose acta de recepción para su entrega el 7 de marzo, de la que se da conocimiento en esta sesión de Junta de Gobierno Local.

Se presenta para su aprobación la certificación sexta (marzo 2025), de las obras reseñadas en el asunto, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1), en su primera convocatoria.

Dicha certificación se ha emitido por la dirección facultativa a favor de la contratista Eiffage Infraestructuras, S.A. -CIF A4144112-, por importe de 228.544,75 € más 47.994,40€ de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 368.726,60 €, I.V.A incluido.

Consta factura nº 5101-OC25-056 de fecha 14/04/2025 y el informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, emitido por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación sexta de la obra de ejecución de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quintos”, Expte. 36/2022/CON, por importe total de 276.539,15 € I.V.A incluido.

**SEGUNDO.-** Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaría 1330 60926 “Aparcamientos disuasorios apeadero Olivar Quintos”, del presupuesto 2025.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**31.- EXPTE. 36/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA RECEPCION DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de ejecución de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quinto”, Expte. 36/2022/CON, ejecutadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.II), en primera convocatoria, que se dieron por finalizadas el 6 de mayo de 2025 según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que las obras se encontraron en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan, dándolas así por recibidas y comenzando a computarse a partir del día siguiente del acta firmada el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigió la licitación.

El acta, de fecha 7 de mayo de 2025, se firmó conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el artículo 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina, en calidad de Técnico Representante de la Administración, la Dirección Facultativa: José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto director, y D<sup>a</sup> Carolina Español Jiménez, arquitecta técnica directora de la ejecución; interviniendo por la empresa contratista Eiffage Infraestructuras, S.L.U, CIF: A41441122, D. Miguel F. Solano Martínez Priego; y asimismo por este concejal delegado.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 47/2024/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE REFORMA DE LOCAL A 2 VIVIENDAS EN EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación de obra sexta que expide la dirección facultativa a favor de la contratista Mupe Desarrollo S.L, CIF B01700590, por importe de 4.658,91 € más 465,89 € de IVA al 10%, quedando por certificar del contrato adjudicado 41.070,49 €, I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº A/312 de fecha 07-05-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación sexta de las obras de “Reforma de local a 2 viviendas en edificio de 92 viviendas plurifamiliares sito en Avda. 4 de Diciembre 49”, Expte. 47/2024/CON, por importe total de 5.124,80 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. PAT 01/2025. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAPEL Y CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA REALIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la interposición del recurso de reposición con fecha 14 de abril de 2025, por la mercantil IRMASOL ANDALUCIA S.A contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2025, por el que se acuerda la Adjudicación del Contrato de Compraventa de Papel y Cartón Procedente de la Recogida Selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a S. SOLIS ANDALUCÍA SL.

Reunida la Mesa de Contratación, con fecha 23 de abril de 2025, se levanta acta de la reunión en los términos que se expresan:

“...ANTECEDENTES.

*I.- En el cuerpo del recurso, IRMASOL ANDALUCÍA S.A. consigna los siguientes HECHOS:*  
**PRIMERO.-** *Que esta parte presentó en fecha 11 de marzo de 2025 Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna, motivo por el cual, en virtud del plazo conferido a tal efecto, esta parte reitera sus alegaciones mediante el presente escrito, por entender disconforme a Derecho la adjudicación realizada en el expediente de referencia.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.** - *Que en fecha 13 de febrero de 2025 se procedió a la apertura del sobre B, y en fecha 17 de febrero de 2025 se publicó en la plataforma la licitación pública para la adjudicación del contrato de compraventa del papel y cartón procedente de la recogida selectiva realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, correspondiente al expediente PAT 01/2025 y considero que dicho acto infringe la normativa vigente por los siguientes motivos:*

**TERCERO.** - *Que, tras revisar los pliegos y condiciones de la licitación, se ha detectado una valoración errónea en la partida referente a la distancia, afectando así la puntuación otorgada.*

**CUARTO.** - *Que la empresa Solís Andalucía ha valorado la distancia en línea recta y no en recorrido, lo cual distorsiona significativamente la realidad y los puntos otorgados. Se acompañan como documento uno planos de distancia donde Solís Andalucía ha dado la distancia en línea recta y no por recorrido, y es imposible dar un servicio en vuelo, pues la licitación en su pliego es clara que es el recorrido desde planta a destino y el mismo ha de ser realizado por carretera.*

**QUINTO.** - *Que dichas irregularidades afectan directamente a los intereses de Irmamol Andalucía, ya que la incorrecta valoración de la distancia ha alterado el orden de prelación de las ofertas presentadas. De acuerdo con la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, los criterios de adjudicación a considerar son: "Precio ofrecido": 50 puntos, "Distancia": 30 puntos, y "Convenio de colaboración con Ecoembes": 20 puntos.*

*En el punto SEXTO, relaciona las empresas licitadoras y valores de adjudicación, realizando en el punto SEPTIMO su propia valoración, por la que se asigna a Solís Andalucía, en la partida de distancia, 0 puntos.*

*Argumenta, en el punto OCTAVO del recurso, que: ... La declaración de distancia realizada por Solís Andalucía debe ser anulada por ser falsa y contravenir los principios de veracidad y transparencia en los procedimientos administrativos. La jurisprudencia ha establecido que los actos administrativos deben ser válidos y ajustarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los actos administrativos son nulos de pleno derecho cuando se dicten prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...*

*Tras invocar los **FUNDAMENTOS DE DERECHO, SUPLICA,***

*Que habiendo presentado este escrito lo admita a trámite y, en su virtud, tenga por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adoptada en el Expediente PAT 01/2025, mediante la que se adjudica el contrato de compraventa del cartón y papel procedente de la recogida selectiva, notificada en fecha 14 de marzo de 2025 y, por las razones expuestas, se dicte resolución por la que se revoque y deje sin efecto la resolución recurrida, **dictando una nueva en la se proceda a llevar a término los siguientes puntos***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. *Que se admita la presente impugnación y se proceda a la revisión de los pliegos y condiciones de la licitación.*
2. *Que se anulen los puntos otorgados en la partida referente a la distancia debido a la valoración errónea realizada por **Solis Andalucía**.*
3. *Que se adopten las medidas necesarias para corregir las irregularidades detectadas y garantizar la transparencia y legalidad del proceso de licitación.*
4. *Que se realice una nueva valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos, asignando cero puntos en la partida de distancia a **Solis Andalucía**.*
5. *Que se adjudique el contrato a **Irmamol Andalucía**, al obtener la mayor puntuación en la nueva valoración resultante.*

II.- *A la vista de cuanto antecede, la Mesa entiende que se debe estimar parcialmente el recurso presentado por IRMASOL ANDALUCIA SA, procediéndose a realizar una nueva valoración, utilizando la distancia por carretera contenida en los documentos aportados por S Solis SL, que separa las instalaciones municipales de sus instalaciones, para lo que se utiliza el parámetro consignado en el documento presentado por S Solis Andalucía SL: 13.600 metros.*

*Efectuados los cálculos, S SOLIS ANDALUCÍA obtendría una Puntuación de 16 puntos en lugar de los 22 puntos que se le asignaron por aplicación de este criterio.*

*Consecuentemente las puntuaciones quedarían establecidas de la siguiente manera:*

<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTOS PRECIO</i>	<i>PUNTOS DISTANCIA</i>	<i>PUNTOS CONVENIO</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
<i>S SOLIS ANDALUCIA SL</i>	<i>50,00</i>	<i>16,00</i>	<i>20,00</i>	<i>86,00</i>
<i>IRMASOL ANDALUCIA SA</i>	<i>34,78</i>	<i>21</i>	<i>20,00</i>	<i>75,78</i>
<i>SAICA NATUR SL</i>	<i>13,04</i>	<i>17,00</i>	<i>20,00</i>	<i>50,04</i>

III.- *La Mesa no comparte la procedencia de asignar cero puntos en la partida de distancia a **Solis Andalucía**, que suplica la recurrente, pues en ningún caso se entiende que “La declaración de distancia realizada por Solis Andalucía debe ser anulada por ser falsa y contravenir los principios de veracidad y transparencia en los procedimientos administrativos”, dado que la adjudicataria ha hecho mención clara de ambas distancias en la documentación aportada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*IV.- Visto lo anterior, con la puntuación obtenida por S SOLIS SL (86,00 puntos.), no se alteraría el orden de prelación de los licitadores, y por tanto, la mercantil seguiría ostentando la condición de adjudicataria de la licitación... ”.*

Consta en el expediente Informe Jurídico suscrito por el Sr. Secretario General, con fecha 21 de mayo de 2025.

En virtud de cuanto antecede, con arreglo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente el recurso presentado por IRMASOL ANDALUCÍA SA, ratificando la nueva valoración realizada por la Mesa de Contratación, según Acta de fecha 23 de abril de 2025, por la que S SOLIS ANDALUCÍA, obtendría una puntuación de 16 puntos en lugar de los 22 puntos que se le asignaron por aplicación del Criterio de Valoración: Distancia entre las Instalaciones, obteniendo una **puntuación total** de 86 puntos no alterándose por tanto el orden de prelación y adjudicación del contrato.

**SEGUNDO.-** Conservar el resto de trámites del procedimiento, incluida la adjudicación y posterior formalización del contrato, en virtud de lo establecido en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Hábitat Urbano, Intervención, Administración de rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 01/2025/CON. DESISTIMIENTO ADJUDICACIÓN CONTRATO LOTE 1.- SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA VIARIA Y BALDEO DE CALLES Y ZONAS ADYACENTES AL RECINTO FERIAL DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 (punto 30), se aprobó adjudicar los contratos de la licitación **01/2025/CON “Servicios de limpieza durante la Feria de Mayo de Dos Hermanas”**, a las siguientes empresas por los siguientes importes, y las mejoras contempladas en su oferta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**LOTE 1: Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial**

<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>	<b>MEJORAS:</b> 1. BARREDORA 2. CAMION BALDEO
<b>ELEVEN DECEN EVENTS SL</b>	B90401423 (Domicilio en Dos Hermanas C/ Las Cruces n.º 6, 1º C Tfno 677180068 <a href="mailto:financiero@decenevents.com">financiero@decenevents.com</a> )	3.200,00 € + 320,00 € (IVA)  3.520,00 € Total	1. Sí 2. Sí

**LOTE 2: Servicio de limpieza del recinto ferial**

<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE OFERTA</u>	<b>MEJORAS</b> 2 OPERARIOS: 1. EXTRA TURNO 1 2. EXTRA TURNO 2 3. EXTRA TURNO 3
<b>LESER FACILITY SERVICES, S.L.</b>	B90482704 (Domicilio en Sevilla, C/ Núcleo las Palmeras, n.º 11, Tfno 670563714, correo electrónico <a href="mailto:elena@serviciosleser.com">elena@serviciosleser.com</a> )	19.000,00 € + 3.990,00 € (IVA)  22.990,00 € Total	1. Sí 2. Sí 3. Sí

Con fechas 07 de mayo y 12 de mayo de 2025, tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025023907 y nº 2025024933) escritos de la empresa Eleven Decen Events, S.L., con NIF B90401423, en los que exponen la retirada de su oferta y comunican que no procederán a la ejecución del servicio adjudicado. Asimismo, rechazan formalizar el contrato enviado a firma.

Vistos los escritos y ante el comienzo inminente de la feria de Mayo con fecha 21 de Mayo que imposibilitaba, por no haber tiempo material para ello, la continuidad en el procedimiento de contratación dados todos los trámites a realizar para adjudicar y formalizar el contrato con la segunda empresa mejor clasificada: Convocatoria de mínimo dos sesiones de Mesas de Contratación, Requerimiento de documentación de adjudicación, Adjudicación por Junta de Gobierno Local y Formalización del Contrato. Esta administración, se vio obligada a realizar un contrato Menor para realizar el servicio objeto de Contratación, dado que se consideraba indispensable al tratarse de un servicio de limpieza que incide directamente en la salubridad del entorno del recinto ferial por el que en los días de Feria de Mayo transitan miles de personas.

Considerando cuanto antecede y que el plazo de ejecución de este contrato era para la Feria de Mayo del año 2025, que se ha celebrado entre los días 21 a 25 de Mayo, ambos inclusive, se estima en base a lo establecido en el art. 152.4 “*infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación*”, desistir del procedimiento de adjudicación de este contrato por imposibilidad de haberse ejecutado en la fecha prevista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 152.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el **desistimiento** del contrato del **Lote 1.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial** del Expdte. 01/2025/CON “Servicios de limpieza durante la Feria de Mayo de Dos Hermanas”, conforme a lo establecido en el art. 152.4 de la LCSP, por imposibilidad de haberse ejecutado en la fecha prevista.

**SEGUNDO.-** Incoar el expediente sancionador a la empresa Eleven Decen Events S.L., con NIF B90401423, conforme a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP, dada la negativa a suscribir el contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 31/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. (C12.I3)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que vista la subvención concedida a este Ayuntamiento, en el marco de la Orden de 4 de septiembre de 2023, (BOJA nº177, de fecha 14 de septiembre de 2023), para el Proyecto: Implantación de la recogida separada de Biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El presente contrato tiene por objeto establecer las responsabilidades del contratista y condiciones de orden técnico para la contratación del servicio de diseño de la Campaña de Sensibilización en desarrollo del Proyecto: Implantación de la recogida separada de Biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico en la ciudad de Dos Hermanas, subvencionado por la línea 1 de las subvenciones destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro de Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (PRTR), contribuyendo a la implementación del Componente 12, Inversión 3 (C12.I3).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La actividad no está incluida en el listado de exclusión del ANEXO de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) para la medida C12.I03.

El Ministerio de Transición Ecológica y reto demográfico busca en esta convocatoria de subvenciones, gestionadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, fomentar la implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento, a fin de promover la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales desde una perspectiva de economía circular y, por tanto, contribuir a lograr una gestión y ahorro más sostenible de los recursos naturales, y al mismo tiempo cumplir con los objetivos establecidos en la normativa vigente y con las mejores prácticas adoptadas en la Unión Europea, manteniendo la prevención y el reciclaje.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas se suma a este objetivo con el proyecto presentado en convocatoria. El objetivo final del proyecto es promocionar, sensibilizar y facilitar información sobre la recogida separada de biorresiduos en el municipio.

Asimismo, el objeto del presente contrato se encuentra alineado con la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Concretamente con el Proyecto Estratégico 59 “Campañas de educación/sensibilización ambiental tanto para escolares como para la ciudadanía en general” dentro del Objetivo Estratégico 10 “Mejora de los instrumentos de intervención y gobernanza”, y con el objetivo estratégico 4 “Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, dada la singularidad y el volumen de servicios solicitados. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Diseño de Campaña de Sensibilización, página WEB y optimización SEO con posicionamiento SEM**
- **Lote 2.- Creación de contenido para campaña de sensibilización**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

El plazo de duración del contrato, para cada uno de los Lotes será de **SEIS MESES**, conforme al Plan de Trabajo contemplado en la cláusula octava del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, los trabajos a realizar para cada uno de los lotes, deberán estar ejecutados antes del día 31 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NextGenerationEU. (C12.I3)”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de once mil trescientos cuarenta euros (11.340,00 €), lo que supone un total de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340,00 €), desglosándose éste en lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Diseño de Campaña de Sensibilización, página WEB y optimización SEO con posicionamiento SEM	26.000,00 €	5.460,00 €	31.460,00 €
Lote 2.- Creación de contenido para campaña de sensibilización	28.000,00 €	5.880,00 €	33.880,00 €
<b>P.B.L. TOTAL</b>	<b>54.000,00 €</b>	<b>11.340,00 €</b>	<b>65.340,00 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22683 “*Gastos varios Proyecto Recogida Separada de Biorresiduos PRTR*”, del Presupuesto Municipal vigente

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. XXXX, Técnico de la Oficina de Gestión, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D. XXXX con NIF.- XXXX en representación de VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. con CIF.- A36111391.

Importe: 19.934,88 €

Emplazamiento actuación: PARCELA UH-5 DEL SECTOR UE-1 SEN-1 ENTRENÚCLEOS.

Expediente.: 000519/2018-LO

Informe favorable de fecha 16-05-2025.

- Solicitante: D. XXXX NIF.- XXXX.

Importe: 731,24 €

Emplazamiento actuación: C/ DIVINA PASTORA, XXXX.

Expediente.: 0248/2024

Informe favorable de fecha 25-03-2025.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- ASUNTOS DE URGENCIA.** La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

**37.1.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato con la empresa ALPE POOLS, S.L. – CIF B62147632–, se ha presentado en sede electrónica registral, con numero de anotación 2025027453 y fecha 27-05-2025, el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio incluido en el proyecto aprobado así como el correspondiente Plan de gestión de residuos sólidos.

De D<sup>a</sup> XXXX, en calidad de Coordinadora de seguridad y salud durante la ejecución de la obra designada a tal efecto en la Junta de Gobierno Local de fecha 25-04-2025 en virtud del contrato menor de servicios nº 481/2025/CM adjudicado a la empresa SGS Tecnos, S.A.U, se recibe informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, emitido el 27-05-2025 y presentado en la misma fecha con número registral REGAGE25e00045521523 en el que considera que el citado documento reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, al Plan de gestión de residuos de la obra presentado, se ha emitido informe favorable en esta misma fecha por el técnico municipal D. XXXX, en calidad de Director facultativo, en cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de la obra de “impermeabilización vaso complejo municipal acuático deportivo “Manolo López Cohen” incluida en el Programa Municipal “Sevilla 107. Línea de inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, Expe. 13/2025/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas y al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientas tres a la página mil seiscientas ochenta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.